

IESE
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército
Instituto Universitario Art. 77 – Ley 24.521
Escuela Superior de Guerra
“Tte Grl Luis María Campos”



TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA

Título: “El funcionamiento del sistema de Sanidad para la rehabilitación y tratamiento de los Veteranos de guerra de las FFAA”

Que para acceder al título de Licenciado en Estrategia y Organización presenta el Mayor Don RAMIRO JOSE SANDOVAL

Director de TFL: Dr ENRIQUE STEIN
Médico especialista en Psiquiatría y Psicólogo social.
Director Médico del Centro de Salud Mental “Malvinas Argentinas”
Miembro del comité de salud mental de las FFAA
Diplomado en Salud Pública (Facultad de Medicina UBA)
Prof. Titular de Cátedra de Salud Pública Universidad Nacional del Comahue. (UNCO).
Psicólogo Social.
Presidente del Capítulo de Psicotrauma de la Asociación de Psiquiatras de la Argentina (APSA)

ABSTRACT

Autor: MAYOR Ing RAMIRO JOSE SANDOVAL

Tema: “El funcionamiento del sistema de Sanidad para la rehabilitación y tratamiento de los Veteranos de guerra de las FFAA”.

Problema: ¿Cuáles fueron las acciones ejecutadas a nivel nacional para que las FFAA dispongan de un sistema de salud integrado para poder tratar el síndrome post traumático de los Veteranos de Guerra?

Descripción general.

El presente trabajo está desarrollado sobre la base de cinco capítulos, en los cuales se trata, en un primer capítulo sobre los antecedentes en materia de reconocimiento a los veteranos de guerra desde principios del siglo IXX hasta mediados del siglo XX. Abarcando desde el reconocimiento por medio de escudos, monumentos, distinciones, monumentos y las leyes más importantes que se dictaron con el fin de reconocer y otorgar beneficios a los veteranos de guerra.

El segundo capítulo se desarrolla mencionando cuales son los requisitos legales para obtener la categoría de veterano de guerra y poder reclamar los beneficios que otorga el estado nacional y en una segunda parte del capítulo se describen las leyes, decretos y resoluciones dictadas para otorgar beneficios a los veteranos de guerra en el ámbito nacional luego de finalizada la guerra de Malvinas hasta la actualidad.

Para el desarrollo del tercer capítulo se aborda una breve descripción de lo que significa ser veterano de guerra para la sociedad argentina y como con el correr del tiempo se han diferenciado en distintas categorías a los veteranos de guerra dependiendo de su fuente de reclutamiento.

Como eje del capítulo cuatro se toma los antecedentes históricos, y la evolución del síndrome de stress post traumático para luego entrar en una descripción de sus características clínicas y como se manifiesta en el personal de veteranos de guerra.

Y el último capítulo del presente trabajo explica brevemente como evoluciono el sistema de salud mental desde la finalización de la guerra hasta la creación del centro de salud mental “Malvinas Argentinas” describiendo su organización y funcionamiento.

Palabras clave.

Veterano de guerra, síndrome de stress post traumático, sistema de salud mental de las FFAA, tratamiento, Malvinas.

INDICE

<u>ÍNDICE</u>	
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: Antecedentes históricos	4
Sección I – Distinciones, condecoraciones y monumentos	4
Sección II – Marco legal histórico	8
Conclusiones Parciales	9
CAPÍTULO II: Marco legal desde el año 1982 hasta la actualidad	11
Sección I – Marco referencial	11
Sección II – Marco legal	13
Conclusiones Parciales	21
CAPÍTULO III: Significado del término Veterano de Guerra	23
Sección I - El ex concripto veterano de guerra de Malvinas	23
Sección II - Los oficiales y suboficiales veteranos de guerra de Malvinas	26
Sección III - El día del veterano	28
Conclusiones Parciales	29
CAPÍTULO IV: El síndrome de stress postraumático	31
Sección I - Orígenes, antecedentes y evolución del Síndrome de Stress Post Traumático	31
Sección II - El Síndrome de Stress Postraumático o Trastorno por Estrés Postraumático	35
Sección III - El Síndrome de Stress Postraumático durante la guerra de Malvinas	38
Conclusiones Parciales	39
CAPÍTULO V: Funcionamiento del sistema de tratamiento de Veteranos de Guerra desde el año 1982 hasta la actualidad.	41
Sección I - El sistema de salud de la posguerra para el tratamiento de los veteranos de guerra	41
Sección II - Funcionamiento del Centro Asistencial para la atención integral de veteranos de guerra	42
Conclusiones Parciales	46
CONCLUSIONES FINALES	47
BIBLIOGRAFÍA	49

INTRODUCCION

“Hoy, a 30 años de Malvinas, como veterano de guerra, me gustaría que la sociedad entendiera que dimos todo”

Ramon Vallejos (VGM R I 6)¹

Antecedentes y justificación del problema.

El tratamiento del síndrome postraumático es reconocido como una patología indiscutida y que requiere un tratamiento específico.

El Coronel Médico José Luis Covelli y el Coronel Médico José Luis Ciucci han desarrollado el tema sobre síndrome post traumático, su dinámica, influencia cultural y como prevalece el mismo en el Veterano de Guerra, en un artículo editado por revista de la Escuela de Guerra Nro 553 de abril del 2004.

Durante marzo del año 2012 se inauguró un Centro de Salud Mental en las instalaciones del Instituto Geográfico Militar para el tratamiento de stress postraumático para Veteranos de Guerra, siendo el primero de estas características en Latino América.

El Decreto Nacional Nro 509/88, reglamentación de la ley 23.109/84, establece en su artículo 4 que la junta de reconocimiento médico determinará el estado actual, secuelas y tratamiento del paciente. Además establece que cada fuerza es responsable de la atención de los veteranos que le competen. En el artículo 5 se determina donde se realizará el tratamiento médico que corresponda.

Planteo o Formulación del problema.

¿Cuáles fueron las acciones ejecutadas a nivel nacional para que las FFAA dispongan de un sistema de salud integrado para poder tratar el síndrome post traumático de los Veteranos de Guerra?

Objetivos de la investigación

Objetivo general.

Aprovechar la experiencia adquirida desde la finalización de la Guerra de Malvinas hasta la actualidad, para disponer de un sistema de atención de Veteranos de Guerra que satisfaga las necesidades de los mismos y prepare a las FFAA en la prevención y tratamiento en caso de un conflicto futuro.

Objetivos específicos.

Analizar los antecedentes históricos, para extraer experiencia sobre el tratamiento de los veteranos de Guerra durante los conflictos del siglo XIX y siglo XX.

¹ Malvinas 30 años, Ejercito Argentino, Planet Print, 2013, p 116.

Establecer cuáles son los méritos necesarios para hacerse acreedor del título de Veterano de Guerra y los beneficios del tratamiento.

Identificar que significa ser Veterano de Guerra para la sociedad Argentina.

Describir que es el síndrome post traumático, cuáles son las consecuencias y forma de tratar.

Describir como funcionó el sistema de atención de los Veteranos de Guerra desde el año 1982 hasta la actualidad.

Primeros elementos del Marco Teórico

Capítulo I: analizar los antecedentes históricos sobre la forma en que el gobierno nacional y la sociedad han tratado a los veteranos de guerra en los que han participado las Fuerzas Armadas desde la Revolución de Mayo hasta mediados del siglo XX para extraer experiencias que puedan servir en la actualidad para el trato de los veteranos de guerra de la Guerra de Malvinas.

Capítulo II: establecer cuál es el marco legal vigente a nivel nacional que se dispone para el reconocimiento de los veteranos de Guerra y de qué manera los habilita para poder ser acreedores de la atención médica necesaria para su tratamiento.

Capítulo III: identificar cual es la significación para la sociedad argentina del Veterano de Guerra, las implicancias sociales del término y como existe un doble significado para quien es Veterano de Guerra proveniente del cuerpo de soldados conscriptos y para quien proviene del cuadro de oficiales y suboficiales.

Capítulo IV: la finalidad de dicho capitulo es describir como se manifiesta el síndrome post traumático y que implicancias acarrea para las personas que lo padecen.

Capítulo V: durante el desarrollo del presente capítulo voy a hacer una descripción de cómo fue la evolución del sistema de asistencia desde finalizado el Conflicto de Malvinas hasta la actualidad y a diferenciar cuales fueron las acciones que se desarrollaron a partir del Estado y desde cada una de las FFAA en forma independiente.

Metodología a emplear

El método a emplear será partir desde lo general a lo particular, dividiendo el trabajo en CINCO (5) capítulos a fin de extraer conclusiones parciales y finales. Los capítulos serán los siguientes:

Capítulo I: Antecedentes históricos.

Capítulo II: Marco legal.

Capítulo III: Significado del término Veterano de Guerra.

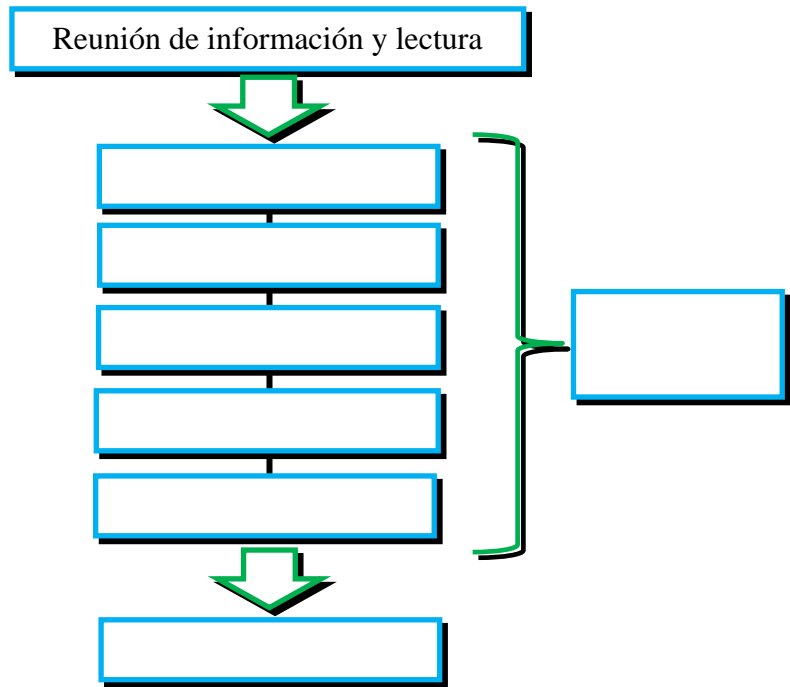
Capítulo IV: El síndrome postraumático.

Capítulo V: Funcionamiento del sistema de tratamiento de Veteranos de Guerra desde el

año 1982 hasta la actualidad.

Relevancia de la investigación: esta investigación es relevante en el sentido que sirve para aprender de las lecciones surgidas del último conflicto bélico en el que participo la Argentina para no volver a cometer los mismos errores en el futuro y adecuar el sistema de sanidad a las necesidades actuales de los combatientes.

Esquema gráfico metodológico.



DESARROLLO

CAPÍTULO I

“El olvido es el peor puñal para un veterano de Malvinas”

Omar Tabarez (VGM R I Mec 25) ²

Antecedentes históricos

Finalidad: Analizar los antecedentes históricos sobre la forma en que el gobierno nacional y la sociedad han tratado a los veteranos de guerra en los que han participado las Fuerzas Armadas desde la Revolución de Mayo hasta mediados del siglo XX para extraer experiencias que puedan servir en la actualidad para el tratamiento de los veteranos de guerra de la Guerra de Malvinas.

Estructura del capítulo:

Sección I

Distinciones, condecoraciones y monumentos

El inconsciente colectivo hace pensar que la Argentina es un país pacífico y que la única guerra en la que ha participado es la de Malvinas, y que las guerras por la Independencia o la organización Nacional son parte de la historia en la que solo recibimos y transmitimos las proezas de los grandes próceres en niveles limitados, pero a medida que nos vamos interiorizando vamos descubriendo que han sido muchas las batallas libradas y muchos los hombres de las fuerzas armadas que han participado para poder lograr los objetivos de los gobiernos que caracterizaron a cada periodo de la historia. Esa participación que se traduce en esfuerzo y sacrificio donde muchos han dado hasta su propia vida ha sido reconocida tanto por el pueblo como por sus gobernantes brindando distintos tipos de reconocimientos, desde condecoraciones, emblemas, retribuciones económicas o monumentos en recuerdo de aquellos que han sabido entregar todo a cambio de nada.

Para comenzar a explicar los antecedentes históricos sobre el tratamiento que ha brindado el Estado Nacional a los hombres que han participado en las distintas batallas por la independencia y la organización nacional, es necesario empezar unos años antes de la Revolución de Mayo y comenzar por las Invasiones Inglesas en las cuales comienza a dar un poco forma aquellos elementos que después lucharían por la Independencia Argentina.

Luego de haber sido repelidos los ingleses del territorio del Río de la Plata, el Rey Carlos III, otorga un escudo que distinguía a quienes se habían destacado en la defensa de Buenos Aires en 1806 y 1807, dicho decreto había sido publicado el 9 de febrero de 1808 en la Gaceta de Madrid, por lo que podríamos decir que este fue el primer antecedente por el cual se reconoce a los veteranos de guerra del país.

² Soledad Mizermiuk. Diario Uno Santa Fe. El olvido es el peor puñal para un veterano de Malvinas, 29 de julio de 2013.

Finalizada la Revolución de Mayo de 1810, el nuevo Gobierno instaurado en Buenos Aires resuelve reconocer el valor de las tropas patriotas y concede el 20 de noviembre de 1810 por medio de una resolución que se publica de la Gaceta de Buenos Aires que establecía lo siguiente:

“La Junta ha resuelto que á más de los ascensos militares con que serán premiados los que se hayan distinguido en la acción, apenas venga el detalle de ella, todos los oficiales y soldados que se hallaron en el combate, usen un escudo en el brazo derecho, con fondo de paño blanco y esta inscripción: «LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA». Este distintivo queda establecido por regla general en el Ejército, y mediante él todo soldado llevará á la vista la historia de sus campañas, en premio de su valor, y un estímulo para sus conciudadanos. ¡Que gloria la del patriota, que llegue á cargar en veinte ó treinta escudos los trofeos de sus fuertes brazos, y los monumentos de los gloriosos sacrificios, que ha consagrado á la felicidad de su patria! (Gazeta de Buenos Aires, N° 27, de 29 de Noviembre de 1810. R. N., N° 188)”³

En la actualidad este emblema es usado por los oficiales y suboficiales del Regimiento de Infantería 2 General Balcarce, Regimiento de Caballería de Tanques 6 y Regimiento de Infantería 5.

El reconocimiento a las tropas que lucharon por la independencia no fue fruto del impulso del momento, si no que al contrario, cada vez que las tropas patriotas derramaron su sangre en defensa de los intereses de la nación, fueron reconocidas de algún modo por quienes gobernaban y por un pueblo agradecido de su ejército.

Paso a citar algunos ejemplos que hacen gala del reconocimiento que recibieron los veteranos aunque poco nos parezca ahora, pero el solo hecho de distinguirse con un escudo bordado sobre el uniforme, hacían que estos sufridos soldados sintieran de alguna forma una retribución a su sacrificio y reconocimiento.

Durante los primeros años de la Patria se otorgaron escudos y distinciones por la Batalla de Tucumán, concedido por el Segundo Triunvirato con la inscripción **“La Patria a su defensor en Tucumán”**, además de disponer que los nombres de los soldados del ejército patriota queden estampados en el libro de honor de los Cabildos de Buenos Aires y Tucumán.

Lo mismo sucedió con luego de la victoria de Salta en febrero de 1813, donde también los vencedores recibieron el reconocimiento a su esfuerzo plasmado en un escudo que rezaba **“La Patria a los vencedores de Salta”**.

Las tropas patriotas que sitiaron Montevideo también recibieron su reconocimiento como veteranos de guerra siendo acreedores a un escudo bordado que decía **“La Patria los Libertadores de Montevideo 1814”**.

El Ejército de los Andes no fue ajeno a tales reconocimientos, entre otros tuvo el orgullo de ostentar en sus uniformes los siguientes escudos que reconocieron tan

³ http://regimientosdeamerica.com/index.php?p=1_13_Escudo-de-Tupiza, 15 de junio de 2013.

impresionante empresa, “**Chile restaurado por el valor en Chacabuco, la Patria a los vencedores de los Andes**”, “**La Patria a los vencedores de Maypo, abril 5 de 1818**”, por decreto del general San Martín a todos aquellos miembros del Ejército Unido y la Escuadra de Chile que han cumplido el juramento que hicieron a la Patria de libertar al Perú fueron distinguidos con un escudo con la leyenda “**Yo fui delexto Libertador**” y a los oficiales que participaron a la Campaña del Perú se los reconoció con un escudo con la siguiente leyenda bordada en hilo de oro “**Junín y Aiacucho en el Perú**”.

Pero no solo las victorias son para reconocer y destacar el sacrificio y entrega de los veteranos de guerra, hasta la derrota tiene su gloria cuando se combate con valor, claro fue el testimonio del Teniente Pringles en ocasión en la cual, al mando de unos pocos granaderos, lucharon contra un enemigo superior en número en cercanías de la localidad peruana de Chancay a orillas del Océano Pacífico. Por tan noble derrota reconocida tanto por el enemigo como por el General San Martín, estas tropas tuvieron el orgullo de ostentar escudo redondo de paño celeste, que lleva bordadas en plata en su perímetro, dos ramas de laurel y una inscripción singular, que decía, “**Gloria a los vencidos en Chancay**”.

Pareciera ser que el reconocimiento a los veteranos de guerra fuese solo por partes de gobiernos con un cierto acercamiento a las Fuerzas Armadas, pero la historia nos demuestra que no es así, durante el gobierno del Brigadier Martín Rodríguez (1820 – 1824) se nombra como ministro de Relaciones Exteriores a Bernardino Rivadavia, que era un conocido liberal y como tal un reconocido antimilitarista y anticlerical, “*además, por el hecho de ser liberal, Rivadavia sentía – erróneamente debido a su ideología – que muchos de los males que afectaban a las Provincias Unidas eran debido a los militares*”⁴ y era quien gobernaba en ausencia de Martín Rodríguez cuando este se ausentaba al interior para combatir a los indios que asolaban la provincia.

Con respecto al tema que nos atañe el año 1822 se dicta el decreto 1579 con fecha 28 de febrero del mismo año en el que se establecían las bases para la reforma militar y listas de reformados, dicho decreto establecía en uno de sus puntos acordar el premio debido a dignos servicios, expresando que “*la ley de retiro y premios tuvo por objeto proporcionar a los individuos que ya no eran necesarios en el ejército de la Provincia, el medio de ser útiles a la sociedad como a sí mismos, en la clase industrial y productora del país*”⁵, esto nos demuestra que la preocupación por aquellos que habían servido al ejército de cierta manera estaban en la agenda de los gobiernos de la época.

Durante mayo de 1824, asume el gobierno de la Provincia de Buenos Aires Juan Gregorio de las Heras que bajo el registro 1742 de la Honorable Junta de representantes, del 16 de julio de ese mismo dicta el decreto de **pago de haberes y cédulas de retiro a los oficiales del Ejército de los Andes** y a través del decreto 1745 del 28 de julio de 1824 **el pago de haberes a los oficiales del Ejército de los Andes**. Le siguió a este decreto el 1749 de septiembre que establecía la redacción de un nuevo Código Militar,

⁴ Grl Div (R) Evergisto de Vergara. El Frente Este. Rivadavia y la Guerra contra el Brasil de 1827. Instituto de estudios estratégicos de Buenos Aires. Pag 10

⁵ Grl Div (R) Evergisto de Vergara. El Frente Este. Rivadavia y la Guerra contra el Brasil de 1827. Instituto de estudios estratégicos de Buenos Aires. Pag 14

luego el 1754 que establecía **reglas generales sobre pensiones militares a otorgar a las viudas y huérfanos de los oficiales efectivos del ejército permanente de la Provincia**. Y por último el decreto 1768 de noviembre de 1824 que trataba sobre **el auxilio a los oficiales de la División de los Andes**, que había sido disuelta. Los oficiales que habían regresado desde Chile a Mendoza, no tenían recursos y en tal sentido, el Gobierno de Buenos Aires les otorgaba un viático de 300 pesos para poder regresar a Buenos Aires.

En febrero de 1826 es designado a Bernardino Rivadavia como presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata y durante su mandato se establecerían los siguientes reconocimientos a los veteranos de guerra, por medio del decreto 2124 de febrero de 1827 se le otorga un **Escudo de Honor a los vencedores de la tercera división de la escuadra Imperial en las aguas del Río Uruguay**, también se establecen a través del Congreso General Constituyente **recompensas pecuniarias al jefe, oficiales y tripulantes de la Escuadra vencedora en Uruguay**.

En marzo de 1829 por medio del decreto 2139, el Congreso General Constituyente otorga un escudo de honor a los **Vencedores de Ituzaingo**, y el decreto 2140 con la misma fecha firmado por Rivadavia otorgaba un cordón de honor a los vencedores y establecía que el Coronel del Regimiento de primera línea D Federico Brandsen y el Comandante del escuadrón del 2do D Manuel Besares que murieron gloriosamente en el campo de batalla, pasarán siempre revista de presente en dichos cuerpos, respondiendo por el primero el Coronel y por el segundo el Teniente Coronel, perpetuando de esta manera su memoria a través del tiempo.

Pero a lo largo de nuestra rica historia, el reconocimiento a quienes sirvieron a la Patria también se manifestó a través de monumentos que evocan y recuerdan a los veteranos de las distintas campañas militares, y para dar ejemplo de esto podemos nombrar al monumento a la Batalla de Salta que luego de producido el éxito patriota, la Asamblea General de 1813, orden el 6 de marzo que se erija un monumento cerca del campo de batalla en honor de la memorable victoria conseguida el 20 de febrero de 1813. Pero recién se logró concretar un siglo después, el 25 de mayo de 1901, se colocó la piedra fundamental del Monumento y fue inaugurado al cumplirse el centenario de dicha batalla, el 20 de febrero de 1913.

Otro ejemplo de reconocimiento es el panteón de la Recoleta que honra a los Guerreros del Paraguay *“El coraje y la dignidad de estos soldados, muchos de ellos jóvenes oficiales de Buenos Aires, permitieron conservar la disciplina de la tropa, la que ganaron por el respeto y la admiración de sus subordinados. Estos oficiales guiaron a sus soldados y triunfaron en duras victorias durante la campaña paraguaya. Muchos murieron en combate, otros luego de años de servicio. El coronel Manuel Díaz, el general Lino Oris de Roa, el general Demetrio Mayorga y el notable pintor manco Cándido López, entre otros, están enterrados aquí. La victoria se alza sobre ellos y un soldado y un marino de bronce custodian la puerta donde yacen estos héroes”*.⁶

⁶ <http://recoletarhmbuenosaires.blogspot.com.ar/2010/05/panteon-de-los-guerreros-del-paraguay.html>, 15 de junio de 2013.

Y para terminar con estos ejemplos, podemos nombrar al monumento erigido en el Cerro de la Gloria en Mendoza. *“El origen del Monumento al ejército de los Andes, emplazado en el Cerro de la Gloria, se encuentra en la Ley Nacional N° 2.270, dictada en el año 1888, en que se dispuso la suma de \$ 100.000, para la "creación en la ciudad de Mendoza de un monumento conmemorativo de la Campaña del Ejército de los Andes". Pero fue recién en febrero de 1909, mediante la Ley Nacional N° 6.286 de celebración del Centenario de la Revolución de Mayo, cuando se sancionó nuevamente su creación y se nombró una comisión para su ejecución. Fue inaugurado el 12 de febrero de 1914, en el 97° aniversario de la batalla de Chacabuco”*.⁷

Sección II

Marco legal histórico

Como hemos observado el reconocimiento y el tratamiento de los veteranos de guerra no ha sido ajeno a la historia de nuestro país, si bien la mayoría de las medidas que se han expresado hasta el momento hacen referencia en su mayoría a distinciones, retribuciones económicas o monumentos recordatorios de combates, batallas o campañas, ahora nos vamos a enfocar en el marco legal que acompañó a estos veteranos desde el año 1866 hasta la primera mitad del siglo veinte, ya que entre 1810 y 1866 el tema ha sido tratado precedentemente.

Desde 1866 hasta 1940 se redactaron las siguientes leyes que reconocen y hacen un aporte desde el Estado hacia quienes lucharon por el país.

1. Ley Nro 194: pensiones campaña del Paraguay (del 28 de septiembre del año 1866).
2. Ley Nro 513: pensiones a viudas e hijas solteras de guerreros de la Independencia (del 4 de julio del año 1872).
3. Ley Nro 639: pensiones a los milicianos que a las órdenes del General Güemes y otros jefes, combatieron por la Independencia, incluye a las viudas e hijas solteras de esos milicianos (del 2 de octubre del año 1873).
4. Ley Nro 1.088: amplía pensiones a viudas e hijas solteras de los guerreros de la Independencia (del 23 de julio del año 1881).
5. Ley Nro 5.099: pensión a deudos de guerreros del Paraguay (del 6 de agosto del año 1907).
6. Ley Nro 5.625: pensión a deudos de guerreros del Brasil (del 24 de septiembre del año 1908).

⁷ <http://www.parques.mendoza.gov.ar/cerro.htm>, 15 de junio de 2013.

7. Ley Nro 6.065: pensión vitalicia a oficiales, clases, soldados y asimilados del ejército, armada y guardia nacional que actuaron en la campaña del Paraguay (del 30 de septiembre de 1908).
8. Ley Nro 9.684: pensión vitalicia a militares supervivientes de la guerra del Paraguay (del 9 de octubre del año 1915).
9. Ley Nro 10.315: pensión a viudas e hijas de expedicionarios del desierto (del 29 de septiembre de 1917).
10. Ley Nro 11.293: pensiones a viudas e hijas de guerreros del Brasil, Paraguay y expedicionarios al desierto (del 1 de diciembre del año 1923).
11. Ley Nro 11.295: pensión a los guerreros del Paraguay, expedicionarios del desierto, campaña del chaco y expediciones precursoras (del 1 de diciembre del año 1923).
12. Ley Nro 11.412: pensión a hijas y nietas solteras y viudas de guerreros de la independencia (del 27 de septiembre del año 1928).
13. Ley Nro 12.585: incluyendo en los beneficios a las pensionistas de guerreros del Brasil, Paraguay y expedicionarios del desierto, (del 4 de agosto del año 1939).
14. Ley Nro 12.613: pensión a descendientes de guerreros de la independencia (del 5 de octubre del año 1939).

Principales técnicas de validación empleadas:

- Investigación bibliográfica.

Conclusiones parciales:

Como hemos visto desde los albores del nacimiento de la Patria, el reconocimiento a los veteranos de guerra ha sido un tema tratado por los distintos gobiernos que estuvieron a cargo del país. Si bien cada gobierno dictaminó medidas de distinto orden, en general hay un común denominador que es el reconocimiento de quienes lucharon por la Independencia de la República.

Dicho reconocimiento no siempre compensó el esfuerzo realizado o no hubo proporcionalidad entre lo recibido por parte de los veteranos con lo que ofrendaron a cambio, pero no por eso podemos decir que no hubo preocupación por atenderlos y reconocerlos.

Los antecedentes expuestos refieren a leyes, decretos, distinciones y recompensas, pero no al tratamiento del estrés post traumático y otras patologías (depresión, adicciones, etc) o atención médica por parte del Estado a quienes sufrieron las consecuencias de la guerra, primero porque dicha patología no es reconocida si no recién durante la primera guerra mundial y segundo porque no existía una estructura

estatal para dichos tratamientos (amputaciones, infecciones, etc), ni políticas de salud mental.

Para la mentalidad de la época, la retribución económica y el reconocimiento eran suficientes para paliar los problemas sufridos.

Es de destacar que también algunos de los decretos o reconocimientos honoríficos eran dirigidos solo a los oficiales, dejando de lado a los suboficiales y tropa, sin poder encontrar hasta el momento un justificativo valedero, pero seguramente se debería a la aplicación consuetudinaria de ciertas normas y no a una discriminación deliberada de quienes no eran parte de las clases sociales altas.

Ninguna de las medidas presentadas en el presente capítulo hacen mención a algún tipo de atención médica o a cuidados por parte del estado como puede ser el de brindar albergue, comida y educación como lo fue el Palacio de los Inválidos en París.

Para finalizar, desde que se organizaron las primeras milicias para la defensa de Buenos Aires durante las invasiones inglesas hasta el año 1939 en que se legislo por última vez sobre el tema hasta la Guerra de Malvinas, el Estado estuvo presente de alguna manera para reconocer y tratar a los veteranos de guerra.

CAPÍTULO II

“Aunque pequeños, nos atrevimos a grandes cosas”

Horacio⁸

Marco legal desde el año 1982 hasta la actualidad

Finalidad: establecer cuál es el marco legal vigente a nivel nacional que se dispone para el reconocimiento de los veteranos de Guerra y de qué manera los habilita para poder ser acreedores de la atención médica necesaria para su tratamiento.

Estructura del capítulo:

Sección I

Marco referencial

Antes de desarrollar el marco legal vigente para hacerse acreedor a los beneficios dispuestos por la ley para los veteranos de guerra de Malvinas, hay que definir quiénes son los que son considerados como veteranos de guerra, ya que hasta el día de hoy existen reclamos por parte de personal que pretende acceder a los beneficios argumentando que pertenecían al Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

Cabe aclarar que por medio del Decreto Secreto 675 del 1 de abril de 1982 se constituyó el Teatro de Operaciones Islas Malvinas (TOM) conforme establece nuestra doctrina actual, que especifica que será aquel territorio, tanto propio como enemigo, necesario para el desarrollo de operaciones militares en el nivel estratégico operacional, el cual se constituirá por decreto del Poder Ejecutivo nacional y contendrá en otros aspectos los límites geográficos, denominación del Teatro, designación del comandante y fecha de puesta en vigencia. En este caso particular se designó al Comandante, su denominación y fecha de puesta en vigencia, pero no de sus límites. El TOM tuvo vigencia hasta el 7 de abril de 1982, a partir de esa fecha por Decreto Secreto 700/82 se constituyó el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), con las mismas similitudes en cuanto a fecha de puesta en vigencia, Comandante y designación del Teatro, pero no de sus límites. Es este el motivo por el cual varias publicaciones establecen los límites de acuerdo a donde se operó pero no a los límites que se deberían de haber establecido en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional del momento de la guerra.

Los límites establecidos de acuerdo a diferentes fuentes son los siguientes:

- Teatro de Operaciones Islas Malvinas: Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

⁸ Lorenz Federico. Unas islas demasiado famosas. Primera edición. Buenos Aires: Capital Intelectual, 2013, p.27.

- Teatro de Operaciones del Atlántico Sur: Plataforma Continental, Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y el espacio aéreo y submarino correspondiente.
- Teatro de Operaciones Sur: Territorio continental al sur del paralelo 42. Vigencia: desde el 2 de abril de 1982 al 14 de junio de 1982

¿Pero cuál es la razón por la cual los límites no fueron correctamente establecidos? Hay quienes sostienen que horas previas a que se recuperaran las Islas Malvinas, regía en pleno la ley de Defensa Nacional Nro 16.970, y disponía en su artículo 33 que se le asignaba al Presidente de la Nación la potestad de "declarar Teatro de Operaciones a parte o partes del territorio nacional" ante un caso de guerra.

Pero el 30 de marzo de 1982, las autoridades derogaron el referido artículo mediante la ley secreta 22.559.

Como consecuencia, el presidente quedó eximido de delimitar expresamente al Teatro de Operaciones y el 7 de abril de 1982 emitió el Decreto secreto 700/82 que, si bien constituyó el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, delegó en el Comité Militar la determinación de la parte o partes del territorio nacional que lo constituirían.

Hasta el momento se desconoce la existencia pública de un documento emitido por el Comité Militar en el que se precise la delimitación del TOAS. Sin embargo, en el punto 1 Situación del Plan Esquemático N° 1/82 "S" producido por el Comando del TOAS el 12 de abril de 1982 se lee: "*Concretada la recuperación por medio del Poder Militar de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, el Comité Militar ha dispuesto, simultáneamente con la desafectación del Teatro de Operaciones Malvinas, transferir la responsabilidad del mismo al Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y extender su jurisdicción con los espacios marítimos y aéreos correspondientes, para garantizar la defensa de todo el litoral atlántico argentino*"⁹.

El establecimiento de los límites del Teatro de Operaciones es uno de los fundamentos esgrimidos por quienes solicitan los beneficios a los que son acreedores los veteranos de guerra para solicitar se los contemple en esta categoría.

Por quienes solo son considerados hasta el momento como veterano de guerra solo el personal de oficiales, suboficiales y soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en la jurisdicción del TOM y directamente en la jurisdicción del TOAS.

La certificación de veterano de guerra solo puede ser emitida por el Estado Mayor de la Fuerza a la que perteneció cada combatiente y refrendada por el Ministerio de Defensa de la Nación.

Para el Doctor el Dr Luis Reginaldo Pereyra VGM-ARA-PY, veterano de guerra, es la persona que entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982, participó de

⁹ Ejército Argentino. Conflicto Malvinas Tomo II. Primera edición. Buenos Aires, 1983, Anexo 11.

las acciones bélicas con real y efectivo peligro de perder la vida o su integridad psíquico física, en defensa de la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sándwich del Sur.

Sección II

Marco legal

Una vez establecido quienes son considerados veteranos de guerra, se hará mención a la legislación nacional promulgada desde la finalización del conflicto hasta la actualidad que benefician a los veteranos de guerra.

Las leyes a saber son:

Ley Nro 22.674/82, promulgada el 12 noviembre de 1982 y publicada en el boletín oficial el 16 de noviembre de 1982

Sumario: Subsidio extraordinario a las personas que resultaren con una inutilización o disminución psicofísica permanente como consecuencia de su intervención en el reciente conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Otorgamiento del beneficio a los deudos de personas fallecidas.

Ley Nro 23.109/84, sancionada el 29 de septiembre de 1984 y promulgada el 23 de octubre del mismo año y publicada en boletín oficial el día 01 de noviembre de 1984.

Sumario: Beneficios a ex-soldados conscriptos que hayan participado en acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2/4/82 y el 14/6/82. Las obras sociales de cada fuerza deberán prestar la asistencia médica y los gastos que demande esta en caso de que la junta médica dictamine que padece secuelas sicofísicas. Dicha asistencia incluirá la provisión de prótesis, servicios de rehabilitación y asistencia psicológica. Además tendrán prioridad para cubrir vacantes de trabajo en la Administración Publica si reúnen las condiciones necesarias para el cargo en cuestión.

La misma prioridad que para acceder a planes de vivienda del estado y el acceso a becas para finalizar los estudios primarios, secundarios, terciarios o que se hayan iniciado antes de la promulgación de la ley. Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente Ley serán solventadas con fondos de las partidas presupuestarias de las respectivas Fuerzas Armadas.

Ley Nro 23.118/84, sancionada el 30 de septiembre de 1984, promulgada el 31 de octubre de 1984 y publicada en boletín oficial el 09 de noviembre de 1984.

Sumario: Condecoración a Ex Combatientes de Malvinas que lucharon por la reivindicación territorial de las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

Ley N° 23.240/85, sancionada el 10 de septiembre de 1985, promulgada el 01 de octubre del mismo año y publicada en boletín oficial el 09 de octubre del 1985.

Sumario: Prioridades en planes de vivienda Ampliación del artículo 11 de la Ley 23.109.

Decreto Nro 509/88, de fecha 26 de abril de 1988 y publicada en boletín oficial el 16 de mayo de 1988

Sumario: Beneficios a ex-soldados conscriptos que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2/04/82 y el 14/06/82 Reglamentación de la Ley 23.109. Cada Fuerza Armada asignará según sus registros, la calificación de veterano de guerra. La certificación de esta condición, será efectuada solamente por el Ministerio de Defensa y por los organismos específicos de las Fuerzas Armadas.

La Junta de Reconocimiento Médico determinará el estado actual, secuelas y tratamiento del paciente.

Cumplido el tratamiento y logrado su restablecimiento convalidará el alta médica. La atención médica que demande el restablecimiento de los convocados que la junta encuentre afectados de secuelas atribuibles al conflicto, deberá ser resuelta por la sanidad de la respectiva Fuerza.

La atención médica se efectuará en los siguientes centros por prioridad:

- Hospitales militares en su zona de influencia.
- Hospitales estatales.
- Establecimientos privados que tengan convenio con las respectivas obras sociales.
- En otros centros de atención, en cuyo caso los aranceles no deberán ser superiores al Nomenclador Nacional.

Para la determinación del porcentaje de incapacidad por parte de la Junta de Reconocimiento Médico deberán utilizarse las tablas de incapacidad que determina la reglamentación de la Ley de accidentes del trabajo 9688 y sus modificatorias u otras tablas similares en vigencia aplicables por analogía.

Para el personal con derecho a haber mensual de acuerdo a la Ley 19.101 (incapacidad del sesenta y seis por ciento (66%) o mayor), que opte por incorporarse a las obras sociales de las Fuerzas o al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Los estudios de nivel universitario se considerarán igualmente con derecho a las becas establecidas.

Las becas serán otorgadas por la respectiva Fuerza Armada en que el veterano de guerra prestó servicios, que será responsable del control de la información periódica que deben presentar los becarios.

Ley N° 23.598/883 promulgada el 01 de agosto de 1988

Sumario: Otorgamiento de una pensión graciable vitalicia cuyo monto mensual será equivalente a un (1) haber mínimo de jubilación ordinaria que perciben los beneficiados del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, a los veteranos de guerra que sufrieron incapacidades permanentes.

Ley N° 23.701 promulgada el 03 de octubre del año 1989

Sumario: Se incluye a oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas como beneficiarios de planes de vivienda y becas de estudio.

Ley N° 23.848/90 sancionada el 27 septiembre del año 1990 y promulgada el 09 de octubre de 1990 y publicada en el boletín oficial el 19 de octubre de 1990.

Sumario: La presente ley otorga una pensión vitalicia a ex-soldados (conscriptos) que participaron en acciones bélicas en el conflicto del Atlántico Sur y civiles que cumplían funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas. El beneficio establecido se extiende a los derechohabientes de los beneficiarios comprendidos en el artículo anterior muertos en dichos enfrentamientos armados.

Decreto N° 2.634/90

Sumario: El Ministerio de Defensa deberá proporcionar a la Gerencia de Protección Social del Instituto Nacional de Previsión Social, el listado completo de los ex combatientes (conscriptos) elaborando en base a la información que suministrarán cada uno de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y organismos participantes del conflicto.

Resolución N° 86/90

Sumario: Dicha resolución establece que cuando el causante hubiera fallecido antes de la entrada en vigor de la Ley N° 23.848, la pensión a sus causa-habientes prevista en el artículo 2° de dicha Ley, se abonará a partir de la fecha de solicitud de esta prestación.

Resolución N° 130/91

Sumario: Dicha resolución establece las normas para proceder con la atención de veteranos de guerra según la Ley N° 23.109. Solo tendrán derecho a acogerse a lo establecido en la presente normalización, todos los ex-soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur

La Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina, proveerá a la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Delegaciones Sanitarias Federales el listado completo de los excombatientes para la confección de los correspondientes a cada Jurisdicción a fin de facilitar la aplicación de la presente Norma de Procedimientos.

Las normas establecen los mecanismos para la realización de los exámenes de reconocimiento médico destinados a determinar los porcentajes de incapacidad que pudieran presentar los excombatientes a que se refiere la Ley N° 23.109 y su decreto Reglamentario N° 509/88 y establecer mecanismos de información que tiendan a la homogeneización de la misma y posibiliten su adecuada utilización por parte de los responsables del cumplimiento de la presente y que favorezca, además, el establecimiento de pautas tendientes a una racional y eficiente cobertura de servicios a este grupo poblacional.

La autoridad de aplicación de dicha normativa será la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Delegaciones Sanitarias Federales, y sus Delegaciones Sanitarias Federales ubicadas en todas las provincias del país.

Las Juntas de Reconocimientos Médicos, deberán estar integradas, por un profesional médico perteneciente a la Fuerza de la que hubiere formado parte el excombatiente, el que actuará en calidad de veedor y cuya designación se efectuará a requerimiento de la autoridad de aplicación. Además deberá determinar los porcentajes de incapacidad, si así correspondiere, en base a los fijados en las tablas de incapacidad laboral, que determina la Ley N° 9.688 de Accidentes del Trabajo, sus modificatorias u otras tablas similares en vigencia y aplicables por analogía, según lo previsto en el inciso a), del Artículo 6° del Decreto N° 509/88. También dictamina que el resultado de la junta deberá contener el estado actual del paciente, sus eventuales secuelas y el tratamiento sugerido, correspondiéndole efectuar el seguimiento del paciente hasta su alta definitiva.

Resolución N° 692/91

Sumario: Esta resolución dictamina que las personas que se encuentren tramitando un beneficio de Jubilación o Pensión ante las Cajas de Industria, Comercio y Actividades Civiles no podrán acceder a ese beneficio hasta tanto obtengan la pensión que otorga el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares o la Gerencia de Protección Social

Resolución N° 457/92

Sumario: la presente resolución establece que los Organismos Ejecutores de Programas de Vivienda financiados con recursos del FONAVI, deberán asignar prioridad a los oficiales, suboficiales, conscriptos y agentes civiles que acrediten haber participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio del mismo año. A dicho efecto se deberá destinar hasta un tres por ciento de las viviendas financiadas con recursos del FONAVI. Esta resolución deroga la Resolución N° 005 del 3 de abril de 1990, de la Subsecretaria de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Ley N° 24.310/93

Sumario: se otorga una pensión graciable vitalicia a los ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades con motivo de las acciones bélicas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

Ley N° 24.343/94 sancionada el 09 de junio de 1994 y promulgada parcialmente el 05 de julio de 1994

Sumario: Se le otorga una pensión vitalicia, cuyo monto será equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual integrada por los rubros "sueldos y regas", que percibe el grado de cabo del Ejército Argentino, a los ex-soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas, y a quienes hayan revistado como oficiales y/o suboficiales de dichas fuerzas, de la Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional que habiendo estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M), o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, hayan solicitado, o hayan sido dados de baja de la respectiva institución, y no tengan en virtud de la Ley 19.101, y sus complementarias, derecho a pensión alguna de retiro. Este beneficio se extiende a los civiles argentinos que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo a las Fuerzas Armadas o de Seguridad, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, debidamente certificadas por la autoridad que determine la reglamentación". Dicho beneficio se extiende a los derechohabientes de los beneficiarios comprendidos anteriormente muertos en dichos enfrentamientos armados, y a los fallecidos posteriormente luego de finalizado el conflicto.

Decreto N° 1.083/94

Sumario: Dicho decreto observa los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.343 la que otorga una pensión vitalicia equivalente al cien por ciento (100%) cabo del Ejército Argentino para ex-soldados conscriptos, civiles y oficiales y/o suboficiales de la Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional que hayan solicitado, o hayan sido dados de baja de la respectiva institución. De acuerdo a este decreto el número de beneficiarios que podrán percibir la pensión vitalicia es confuso e indeterminado y torna imprecisa su aplicación en cuanto a quienes resultarían beneficiados, toda vez que no se aclara específicamente el lugar donde cumplieron las funciones de servicio y/o apoyo a las Fuerzas Armadas o de Seguridad.

También debe observarse la parte final del primer párrafo del artículo 2° del proyecto de Ley, en cuanto se refiere a "los fallecidos posteriormente luego de finalizado el conflicto", pues deberá determinarse con precisión que dicho acontecimiento debe estar fundado necesariamente en causa vinculada a las acciones bélicas que dan sustento a la pensión vitalicia.

Decreto N° 1.550/94

Sumario: Se otorga un suplemento adicional mensual de las prestaciones Instituidas por la Ley N° 23.848 a los ex-soldados conscriptos que participaron en efectivas acciones bélicas de combate en el conflicto del Atlántico Sur, y civiles que cumplieron funciones en dichos lugares entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982

haciendo extensivo el derecho a los deudos de las personas citadas. Dicho monto es el equivalente al haber mínimo de jubilación ordinaria del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores en relación de dependencia, dicho beneficio no guarda relación con la jerarquía de los servicios prestados por aquellos ciudadanos reconocidos como Veteranos de Guerra.

Resolución N° 1.336/94

Sumario: Esta resolución establece que es necesario crear un Registro Nacional de Entidades de Veteranos de Guerra de Malvinas al sólo efecto de ordenar y facilitar la canalización de los beneficios como: Programas de Turismo Social, Programas de Mini-turismo, Programas de Recreación y Deporte, Programas de Cultura, Programas de Capacitación y Educación, Programa de Ayuda Terapéutica para veteranos de guerra y su grupo familiar, Plan materno-infantil (guardería).

Para poder inscribirse deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar integrada por Veteranos de Guerra de Malvinas (reconocidos por Ley 23.848, y su núcleo familiar).
- Tener un nombre de identificación de la entidad.
- Tener domicilio legal y/o social especificando su zona de actuación geográfica.
- Tener un padrón de afiliados al I.N.S.S.J.P. (en su mayoría).
- Tener reconocimiento como entidad por parte de la Inspección General de Justicia y/o el Instituto Nacional de Asociaciones Mutuales (I.N.A.M.), y/o Organismos Municipales y/o Provinciales correspondientes a su zona de influencia geográfica.
- Declarar el Patrimonio Social de la entidad.
- Tener actualizada la conformación de su Comisión Directiva y demás autoridades, de acuerdo a lo establecido por sus estatutos.
- La duración de los mandatos debe tener fecha de iniciación y de finalización de los mismos.
- Declarar su afiliación a otras entidades de carácter regional o nacional.
- Tener estatutos y reglamentos que rijan su funcionamiento.
- Declarar los servicios que brindan a los asociados.
- Declarar los servicios que brindan a la comunidad.
- Cualquier otra información que se juzgue de interés. Artículo 3°.- Las entidades que deseen inscribirse podrán retirar su solicitud de inscripción, cuyo formulario en 2 (dos) fojas se agrega a la presente como Anexo 1, en todas las dependencias de Relaciones con Beneficiarios del país.

Ley N° 24.652/96 sancionada el 29 de mayo de 1996

Sumario: Dicha ley otorga una pensión de guerra, cuyo monto será equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual, integrada por los rubros "sueldos y regas" que percibe el grado de cabo del Ejército Argentino, a los ex-soldados conscriptos de las fuerzas armadas que hayan estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro

de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares antes mencionados, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, debidamente certificado según lo establecido en el decreto 2634/90. Dicha pensión sufrirá anualmente las variaciones que resulten como consecuencia de los aumentos que la Ley de Presupuesto General de la Nación introduzca en los sueldos y regas del grado de cabo del Ejército Argentino. Este beneficio se extiende a los derechohabientes, entendiéndose por tales a los enumerados en el Artículo 53 de la Ley N° 24.241 (sus complementarias y modificatorias). A falta de los mismos serán beneficiarios los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que estos no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorga la presente. El monto de la prestación se determinará conforme lo dispuesto en el Artículo 186 de la Ley 24.241 y sufrirá las mismas variaciones que tenga la pensión establecida en la presente Ley.

Decreto N° 779/96

Sumario: El presente decreto determina que la Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en oportunidad de elaborar el proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para 1997, incluya las previsiones crediticias pertinentes, que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 23.848, modificada por su similar N° 24.652.

Ley N° 24.734/96

Sumario: se le otorga el derecho de hacer uso de servicios del sistema de cobertura médica, a toda persona con beneficio acordado por la autoridad competente, conforme a la Ley N° 23.109 (beneficio a ex-soldados combatientes de Malvinas) a partir del acontecimiento de su derecho como beneficio.

Ley N° 24.892/97

Sumario: la Ley establece que se extienda el beneficio establecido por las Leyes 23.848 y 24.652 al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro o baja voluntaria y no gocen de derecho a pensión alguna en virtud de la Ley 19.101 y sus complementarias, que hubieren estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur. Dicho beneficio se extiende también a los derechohabientes mencionados en el artículo 53 de la Ley 24.241. A falta de ellos, serán beneficiarios los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaren de jubilación, pensión o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión otorgada por la presente Ley.

Decreto N° 1.357/04

Sumario: La Administración Nacional de la Seguridad Social tendrá a su cargo el otorgamiento, liquidación y pago de las pensiones no contributivas a los veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y sus derechohabientes y que el monto de dichas pensiones será para sus titulares el equivalente a la suma de tres veces el haber mínimo de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Además se mantiene para los veteranos de guerra la prestación de los programas médico asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

También establece que los titulares de alguna prestación o subsidio no contributivo de carácter nacional podrán optar por el cobro de la pensión de guerra instituida por la Ley N° 23.848, su modificatoria N° 24.652 y su complementaria N° 24.892.

La condición de veterano de guerra debe ser certificada por el Ministerio de Defensa.

Se mantienen para los veteranos de guerra, beneficiarios de las pensiones instituidas por la Ley N° 23.848, su modificatoria N° 24.652 y su complementaria N° 24.892 la prestación de los programas médico asistenciales que brinda el Instituto Nacional De Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados.

Decreto N° 886/05

Sumario: Se extiende el beneficio establecido por las Leyes N° 23.848 y N° 24.652 al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria, a no ser que hubieran sido condenados, o resultaren condenados, por violación de los derechos humanos, por delitos de traición a la Patria, o por delitos contra el orden constitucional.

Dicho beneficio pasará a denominarse “Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur”.

Dicho beneficio es compatible con cualquier otro beneficio de carácter previsional permanente o de retiro otorgado en jurisdicción nacional, provincial o municipal, con la percepción de otro ingreso, con el subsidio extraordinario instituido por la Ley N° 22.674 o con las pensiones graciables vitalicias otorgadas por las Leyes N° 23.598 y N° 24.310.

Se extiende el beneficio establecido por las Leyes N° 23.848 y N° 24.652 al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria, esta última en tanto no se hubieran dado las situaciones a que se refiere el artículo 6° del Decreto N° 1357/04, y que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

A continuación se agrega un resumen de los beneficios otorgados por el estado nacional los veteranos de guerra.

LEGISLACION		
BENEFICIO RELACIONADO CON:	NORMA	MODIF/COMPLEM.
PENSION HONORIFICA DE VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR	LEY 23.848/90	LEY 24.343/94 LEY 24.652/96 LEY 24.892/97 DECRETO REGLAMENTARIO 2.634/90 DECRETO 1.736/93 MODIFICACION 2.634/90 DECRETO 1.550/94 DNU 1.357/04 DNU 886/05
SALUD, VIVIENDA, EDUCACION, TRABAJO	LEY 23.109/84	DECRETO REGLAMENTARIO 509/88 DECRETO 934/91 MODIFICACION DEL 509/88 LEY 23.240/85 LEY 23.701/89 RESOL. 130/91 SECRETARIA de SALUD
SERVICIO DE COBERTURA MEDICA A EX COMBATIENTES	LEY 24.734/96	DECRETO 945/97
PROGRAMA MEDICO ASITENCIALES Y OBRA SOCIAL	LEY 25.210/99	-----
SUBSIDIO POR INCAPACIDAD	LEY 22.674/82	-----
BENEFICIO PARA DEUDOS DE PERSONAL DE LAS FFAA FALLECIDO EN COMBATE	LEY 22.660/82	-----
BECAS ESTUDIOS HIJOS VETERANOS FALLECIDOS	LEY 23.490/86	LEY 24.924/97 LEY 25.375/00 DECRETO REGLAMENTARIO 362/89 RESOLUCION 722/05 MINISTERIO CyT
REGISTRO CONDICION DE EX COMBATIENTE	LEY 24.810/97	-----
RENDICION HONORES FUNEBRES A EX COMBATIENTES	RES 355/08 MD	RESOLUCION 638/08 DEL MINISTERIO DE DEFENSA
CONDECORACION CONGRESO NACIONAL CONDECORACION LA NACION ARGENTINA	LEY 23.118/84 DEC. 577/83	LEY 23.585/88 DECRETO 1.553/83 DECRETO 1.554/83 DECRETO 2.281/83 DECRETO 2.681/83 DECRETO 2.923/83 DECRETO 2/84
DECLARACION HEROES NACIONALES	LEY 24.950/98	LEY 25.424/01
DECLARACION LUGAR HISTORICO CEMENTERIO DE DARWIN	DEC. 2.131/08 LEY 26.498/09	-----
EXENCION PAGO PRESTACIONES ASISTENCIALES Y SUPLEMENTO MENSUAL PARA EX COMBATIENTES QUE TRABAJEN EN EL PODER JUDICIAL	ACORDADA 40/93 CSJN	ACORDADA 32/99 ACORDADA 38/07 ACORDADA 39/09
COMPLEM. MENSUAL ADM. PUB. NACIONAL	DEC 1244/98	-----
SUBSIDIO/PENSION POR INCAPACIDAD	LEY 24.310/93	-----
PENSION AL PERSONAL	LEY 23.598/88	-----

Principales técnicas de validación empleadas:

- Investigación bibliográfica.

Conclusiones parciales:

La primera Ley que beneficia a los veteranos de guerra data del año 1982 y solo beneficiaba a aquellos que habían sido afectados psicofísicamente a causa del conflicto

y su lesión era de tipo permanente y también se beneficiaba a los deudos de aquellos que habían fallecido.

Recién dos años de finalizado el conflicto se otorga atención médica como beneficio, pero solo a los que participaron del conflicto en calidad de soldados conscriptos y dicha atención era una responsabilidad de cada fuerza armada por separado. Es de suponer que el personal de cuadro permanente de las FFAA ya estaba recibiendo ayuda médica con anterioridad a dicha Ley.

El congreso de la Nación tarda dos años en condecorar a los veteranos de guerra.

Se dicta una Ley donde se aplica el porcentaje de incapacidad de acuerdo a la Ley de trabajo vigente en esa época con criterios totalmente distintos a las incapacidades que produce un conflicto armado.

Se otorgan pensiones vitalicias para los veteranos de guerra, pero en un primer momento solo a los soldados conscriptos y civiles, un año después se incluye a suboficiales y oficiales.

Se crea un registro único a nivel nacional de entidades que nuclean a veteranos de guerra con la intención de poder brindar beneficios por medio de estas instituciones regulando su funcionamiento por parte del estado.

Se crean juntas médicas para evaluar las afecciones sufridas por los veteranos de guerra y se establecen los lugares donde estos pueden recibir la asistencia médica, pero en ningún momento la Ley evalúa si dichos hospitales o centros asistenciales tienen los instrumentos necesarios para hacer frente a las necesidades de los veteranos.

CAPÍTULO III

“Hemos luchado por semanas en condiciones muy difíciles. Nos estábamos quedando sin comida, sin municiones sin helicópteros y sin nafta... Estábamos todos sucios y hambrientos”.

Anthony Davies, Teniente Coronel, actualmente presidente de la Asociación de Veteranos ingleses en Malvinas.¹⁰

Significado del término Veterano de Guerra

Finalidad: identificar cual es la significación para la sociedad argentina del Veterano de Guerra, las implicancias sociales del término y como existe un doble significado para quien es Veterano de Guerra proveniente del cuerpo de soldados conscriptos y para quien proviene del cuadro de oficiales y suboficiales.

Estructura del capítulo:

Sección I

El ex conscripto veterano de guerra de Malvinas

De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, un militar veterano es alguien que ha prestado servicio mucho tiempo.¹¹

El Teniente Coronel José Javier de la Cuesta Ávila en sus reflexiones sobre los veteranos de guerra hace una división sobre aquellos que participaron en la guerra de Malvinas en, veteranos de guerra, héroes de guerra y pensionistas, que de alguna manera nos ayuda a entender que es ser un veterano de guerra. En sus reflexiones establece que *“es válido recordar que se entiende comúnmente como veterano aquel que se ha desempeñado en una tarea o función, adquiriendo experiencias prácticas, que lo hacen con conocimientos determinados en aquéllas. En general, se reconoce como veterano, a aquel que, por su edad, ha cumplido con el ciclo de vida activa y acumula los saberes que su actuación le ha hecho acumular. Por lo tanto, es veterano de guerra aquél que ha participado en las diferentes fases que tiene un conflicto armado. En el pasado se pensaba que eran sólo los que habían actuado en los frentes de combate, pero la experiencia y los estudios actualizados señalan ello con mucha mayor amplitud determinándolo en diversas fases. Estas fases comienzan con la convocatoria y movilización y terminan con la baja del servicio. Es decir que es veterano de guerra toda persona que haya sido llamada a las filas e incorporada a los ejércitos cuando el país se encuentra en situación de guerra. Este efecto alcanza no tan sólo al convocado, sino también a aquellos que le son próximos, como son las familias, que lo ven alejarse hacia un destino incierto en el que está en juego nada menos que la vida. En el conflicto, algunos estarán en primera línea, otros en retaguardia o en las reservas, todo de acuerdo al despliegue que se haya determinado. Nunca todos participan del combate*

¹⁰ <http://www.diariopublicable.com/malvinas-30-a-os/100-30-frases-de-britanicos-acerca-de-la-guerra>, 10 de agosto del 2013

¹¹ <http://www.rae.es/drae/srv/search?val=veterano>, 10 de agosto del 2013

directo ya que, estadísticamente, son mayores las cantidades que actúan en sus apoyos, por la natural organización y planificación de las acciones. Ello no significa que, aun los que están lejos del frente, no sepan que están arriesgando sus vidas, ya que seguramente son blancos preferentes del adversario convencionalmente. En base a ello, los estudios modernos señalan, como “veteranos de guerra”, a todos aquellos que han sufrido el ansia del combatiente que es, en síntesis, la sensación psicológica que deberá matar y que puede ser muerto”.¹²

El termino veterano de guerra después de treinta años de finalizado el conflicto todavía sigue despertando las mismas pasiones en la sociedad que el desarrollo del conflicto en sí.

Cuando finalizó la guerra se produjo un fenómeno que hasta el día de hoy no se puede establecer con claridad si fue deliberado o no, pero se lo conoce como **desmalvinización**, *“dicho fenómeno explica que de regreso al continente, los ex-combatientes se encontraron con la indiferencia social y el olvido incentivado por el proceso de impulsado por las autoridades de facto. A partir de la vuelta, los soldados iniciaron un doloroso camino, convencidos de que sus vidas ya no serían las mismas. La sociedad comenzó a hablar de los chicos de la guerra, tratamiento pueril que intentaba sepultar a hombres que, siendo tan jóvenes, habían atravesado por la traumática situación de la guerra”.¹³*

Pero no fue el gobierno de la época que trato a los veteranos de guerra como se decía en ese entonces como “chicos de la guerra”, si no que fue el periodista Daniel Kon que finalizada la guerra publica un libro con entrevistas a soldados y dos años más tarde estos relatos fueron hechos ficción en la película del mismo nombre dirigida por Bebe Kamin estrenada en 1984.

Si bien Daniel Kon en la introducción de su libro destaca los motivos que lo llevaron a iniciar las entrevistas, el más llamativo es la indignación ante el rápido olvido de la guerra que observa en otros periodistas, a este hecho lo podemos asociar con el fenómeno de la desmalvinización que hablábamos anteriormente y que fue la sumatoria de las distintas posturas que tomo la sociedad, un gobierno de turno que estaba en un proceso de transición y un nuevo gobierno democrático que no solo se tenía que hacer cargo en un periodo de posguerra, sino que además debía afrontar los problemas de índole económicos y sociales que heredaban del gobierno anterior.

“A partir de la restauración democrática, los nuevos gobiernos continuaron ignorando a los veteranos de guerra, tenían otras prioridades. Los integrantes de la sociedad no fueron conscientes de que una situación de guerra provocaba daños irreversibles, físicos, psíquicos y sociales, ya sea en los ex-combatientes como en su grupo familiar y no colaboraron en su reinserción social. Esos jóvenes no eran los mismos que habían partido hacia las islas, la relación con su familia, amigos y la sociedad en general, sería totalmente distinta. Por otra parte, vivenciaron y sintieron el impacto del cambio de rol que la sociedad les asignó; de héroes pasaron a derrotados y

¹² <http://site.informadorpublico.com/?p=5051>, 10 de agosto de 2013

¹³ <http://servicios2.abc.gov.ar/docentes/efemerides/2deabril/html/soldados/serveterano.html>, 10 de agosto del 2013

*a ser invisibilizados. Este fue un gran impacto negativo para los veteranos de guerra porque se trasladó a ellos la responsabilidad de los que dirigieron política y militarmente el conflicto y provocaron la derrota”.*¹⁴

Es hasta el día de hoy que la sociedad tiene dos visiones muy diferentes sobre los veteranos de guerra, una es la de los chicos de la guerra que fueron obligados por ley y la otra, la de militares profesionales que formaban parte de un gobierno militar que era artífice de la derrota, ambas posturas tiene algo en común y es que no son capaces de reconocer los actos de heroísmo que realizaron los miembros de las Fuerzas Armadas durante el desarrollo del conflicto. Todo tiende a reducirse a una derrota motivada por un gobierno que no supo conducir la guerra.

Volviendo a los chicos de la guerra, el apelativo “chicos” va a ser sostenido hasta que estos veteranos sean adultos. Para el Doctor Federico Lorenz *“un enemigo clave de los ex combatientes, en relación con la construcción de su imagen pública, fue la película Los chicos de la guerra”*¹⁵

Como ejemplo vamos a citar publicaciones de centros de ex combatientes en las cuales se puede ver claramente como tratan de desprejarse de ese apelativo los conscriptos veteranos de guerra y reflejan esta división de la sociedad con respecto a la guerra de Malvinas.

*“Reafirmamos que los chicos de la guerra, cuando pisamos Malvinas dejamos de ser chicos para ser hombres. La película es un fresco demasiado superficial. Con respecto a la guerra descubre una vez más la cobardía intelectual que impera sobre varios sectores del pensamiento argentino, más predispuestos a defender una democracia en abstracto que a defender la bandera de Malvinas como estandarte de redención nacional”.*¹⁶

“El soldado conscripto que combatió en Malvinas es aquel que luchó por su patria sin pedirle a ella un palmo de tierra para ser sepultado.

*Con su corta edad, a su regreso de la guerra quedó totalmente desprotegido, sin trabajo, sin cobertura médica y tuvo que comenzar otra batalla la de vivir con todo lo ocurrido; con muchas desventajas ya que el estado nacional le dio la espalda, las fuerzas armadas a la que perteneció lo seguía teniendo de menos como soldadito cobachero o como el colimba (corre, limpia y barre) que era y las empresas privadas salvo honrosas excepciones no contrataban a un loquito de la guerra”.*¹⁷

Finalizada la guerra los testimonios de los ex combatientes se suman a los testimonios de las víctimas del terrorismo de estado que se produce con la asunción del Dr Raúl Alfonsín como presidente de la Republica, por lo que se coloca en una misma línea al gobierno militar que condujo la guerra y la perdió con los gobiernos del procesos de reorganización nacional y por ende a los chicos de la guerra en el mismo

¹⁴ <http://servicios2.abc.gov.ar/docentes/efemerides/2deabril/html/soldados/serveterano.html>, 10 de agosto de 2013

¹⁵ Lorenz Federico. Las guerras por Malvinas. Buenos Aires. Primera Edición, Edhasa, 2006

¹⁶ http://www.celarg.org/int/arch_publici/segade.pdf, 10 de agosto de 2013.

¹⁷ <http://www.cescem.org.ar/>, 10 de agosto de 2013.

papel de víctima que aquellos jóvenes idealistas que fueron formaron parte de las organizaciones terroristas y fueron muertos en manos del gobierno militar.

La imagen de los conscriptos como víctimas del autoritarismo y maltrato de los militares se contraponen con la defensa de la causa Malvinas por parte de los ex combatientes que en definitiva genera una confrontación entre la victimización que la sociedad pretende y lo que realmente significa la causa Malvinas para todos aquellos que participaron de la guerra.

*“La guerra fue explicada como una muestra más de la arbitrariedad de los militares, anulando responsabilidades colectivas respecto al acuerdo y satisfacción populares por la recuperación”.*¹⁸

Esta imagen de victimas sumado a que finalizada la guerra la euforia inicial del 2 de abril de la sociedad había cambiado por una indiferencia, en la cual, la gran mayoría de la sociedad no dieron ni siquiera cuenta de que los combatientes habían vuelto, *“fue el silencio cuando no un deliberado ocultamiento”*¹⁹ produjo más separación entre los veteranos conscriptos y los oficiales y suboficiales que participaron de la guerra. Era necesario separar la “guerra” y la “causa” y aglutinar a todos en la misma categoría debilitaba la “causa” y fortalecía a la “guerra”.

Sección II

Los oficiales y suboficiales veteranos de guerra de Malvinas

Al finalizar la guerra el recibimiento silencioso que sufrieron los conscriptos, también fue sufrido por el personal de cuadros de las Fuerzas Armadas, no hubo recibimientos diferentes ni más honores que para unos u otros. Pero como hemos visto anteriormente la sociedad fue fragmentando a través del inconsciente colectivo a los veteranos de guerra en distintos tipos, y esta fragmentación fue cada vez más evidente con el advenimiento de la democracia.

Para la sociedad *“figuras emblemáticas como Alfredo Astiz, un símbolo de la represión ilegal, pero también de la derrota ignominiosa, se consolidaron como iconos en esos días, y demostraron que no hubo Fuerzas Armadas que fueron a Malvinas y otras represoras, si no que eran las mismas”.*²⁰

Esta asociación de una causa justa como lo fue la guerra de Malvinas como así también quienes participaron de la guerra con el contexto histórico en que se desarrolló y el rol del ejército en el proceso de reorganización nacional hizo que los veteranos de guerra tampoco pudiesen ser reconocidos de la manera en que solo merecían. Otro ejemplo fue el del Capitán Pedro Giachino que *“fue destacado como el primer caído el 2 de abril de 1982, día en que comenzó el operativo de recuperación de las islas, en*

¹⁸ Lorenz Federico. Las guerras por Malvinas. Buenos Aires. Primera Edición, Edhasa, 2006

¹⁹ La Lección de Malvinas, Ejército Argentino, 1992.

²⁰ Lorenz Federico. Unas islas demasiado famosas. Primera edición. Buenos Aires: Capital Intelectual, 2013, p.189.

manos del Reino Unido. Aquella acción elevó su figura a un reconocimiento casi unánime: recibió condecoraciones y ascensos militares póstumos. Además, escuelas y calles recibieron su nombre. Pero había antecedentes que aparentemente aún no habían salido a la luz. Giachino había nacido en mayo de 1947 en Mendoza y su trayectoria en las fuerzas armadas lo había llevado a Mar del Plata. La Justicia investiga allí las violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar en un centro clandestino que funcionó en la Base Naval. Gabriel Della Valle, que en 1976 estuvo secuestrado en una de las salas de aquella repartición militar, declaró el 8 de marzo de este año ante un tribunal que uno de quienes lo había interrogado bajo tortura había sido Giachino.

*Cuando los jueces le preguntaron cómo reconoció al militar, Della Valle dijo que había visto su foto en la primera plana de los diarios, bajo la calificación de héroe de Malvinas”.*²¹

Con la reincorporación a los cuarteles de quienes habían combatido en Malvinas, se sumó un nuevo problema. Apareció una diferenciación bien marcada, especialmente en el Ejército, entre los que habían sido combatientes y los que no habían pisado las Islas, esto llevó a una serie de problemas en el ejercicio del mando que se materializaron en muestras de descontento y de insubordinación. Para los que habían combatido, estos superiores no solo no habían combatido, sino que también habían decidido las condiciones del regreso al país.

También se vislumbra otro problema en los cuadros del Ejército, y fue que devenida la democracia, los mandos de las Fuerzas Armadas estaban más preocupados por resolver el avance de los juicios sobre las juntas militares que por capitalizar las lecciones aprendidas de la guerra.

*“Entre la oficialidad medida y joven había molestia y descontento por la liviandad con que la superioridad trataba la cuestión Malvinas e inquietudes profundas y en buena medida sinceras sobre el moribundo estado de la profesión militar. La crisis de identidad militar eclosionó en abril de 1987 cuando se produjo el primer levantamiento carapintada liderado por el Teniente Coronel Aldo Rico”.*²² Inicialmente, este movimiento se estructuró sobre dos ejes, uno de ellos y el que nos compete era la crítica a los “generales de escritorio” y a los “jefes burocráticos” que impedían un procesamiento serio de la experiencia de Malvinas, y por ende impedían la reconstrucción de un Ejército que retomara su capacidad operacional y retomara los fundamentos de la profesión militar.

Otra de las causas que motivo una fisura entre los ex conscriptos veteranos y el personal de cuadros participante del conflicto fue que durante la presidencia del Dr Carlos Menem, en el año 1990, este se reunió con los principales referentes de un sector que representaba a los ex combatientes, dicho sector tenía fuertes vínculos con militares carapintados con quienes a su vez el presidente tenía otros acuerdos. El resultado de esta

²¹ http://www.clarin.com/opinion/Heroe-Malvinas-ademas-represor_0_671332887.html, 10 de agosto del 2013

²² Cuaderno de Trabajo Pensar Malvinas, Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas; Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 2007.

reunión fue la creación de la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina a través de la resolución N° 130/91 del Ministerio de Defensa, la cual controlaba a todas las agrupaciones de ex combatientes en el ámbito nacional.

Esta Federación solo representaba a un sector de los veteranos de guerra y era la única interlocutora válida reconocida por el gobierno, y obligaba a quien necesitase realizar algún trámite o reclamo ante alguna institución pública, hacerlo por medio de la Federación.

“Si en la década del 80 los ex combatientes buscaban diferenciarse de las Fuerzas Armadas en sus gestos y en sus propuestas, en 1990 la Federación rompió con esta tradición. Rompían de este modo, con algunas de las consignas más fuertes del movimiento de ex combatientes, que se diferenciaban tajantemente de los militares golpistas”.²³

Los sectores de ex combatientes que habían quedado fuera de la Federación manifestaron su repudio en una convocatoria para participar de un desfile cívico militar el 10 de junio de 1990, ya que según ellos, esta era el día de Alfonsín, quien personificaba a la desmalvinización y no el día del ex combatiente. Además este sector que había quedado afuera de la Federación se oponía a que Seineldín que en ese momento se encontraba preso presidiera la misma.

Estas respuestas dadas durante la presidencia del Dr Carlos Menem, eran dadas de manera parcial y tenían solamente una finalidad política específica y era la de terminar con los movimientos carapintadas que demostraban una crisis dentro del Ejército y someter de alguna forma al movimiento de ex combatientes.

Sección III

El día del veterano

Habiendo abordado la diferenciación entre los ex combatientes veteranos de guerra y los cuadros que participaron de la guerra de Malvinas, nos queda por establecer cuál es el día en que se los recuerda a estos soldados veteranos, el cual ha sufrido una serie de modificaciones a lo largo de estos últimos treinta años demostrando la intencionalidad política con que se sigue usando la guerra de Malvinas.

Como antecedente previo a la guerra de Malvinas se dictó una ley nacional promulgada en el año 1973 la cual establecía que el 10 de junio se conmemoraría el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico. La fecha no tenía carácter de feriado sino que, decía “Ese día y a una misma hora se conmemorará el fasto en los establecimientos de enseñanza de todos los ciclos, del Estado y particulares, unidades y oficinas de las Fuerzas Armadas, sedes judiciales y dependencias de la administración pública, dentro y fuera del territorio, con actos alusivos, dictándose al efecto clases especiales y conferencias en las que se señalarán

²³ Lorenz Federico. Unas islas demasiado famosas. Primera edición. Buenos Aires: Capital Intelectual, 213, p.193.

los antecedentes históricos, la legitimidad de los títulos argentinos y la forma en que ella se ejercita en el sector austral”

En su Artículo 3 establecía que este día demostraba una protesta simbólica contra las agresiones sufridas por la República en la región, se embanderarán e iluminarán obligatoriamente en esa fecha, todos los edificios donde funcionen dependencias oficiales.

Finalizado el conflicto el 28 de marzo de 1983, el gobierno del General Reynaldo Bignone promulgó la ley 22768 que dictaminaba que se declárase "Día de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur", el 2 de abril, con carácter de feriado nacional.

Al año siguiente, con el advenimiento de la democracia, el gobierno del Dr Raúl Alfonsín resolvió modificar la fecha de conmemoración. Por medio del decreto nacional 901 se traslada al 10 de junio el feriado nacional establecido para el 2 de abril por el gobierno militar. El 10 de junio se conmemoraba el "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico".

Durante el año 1992, durante la presidencia del Dr Carlos Menem se introdujeron nuevas modificaciones. Por un lado, volvió a fijarse el 2 de abril y la conmemoración se denominó “Día del Veterano de Guerra”.

Nuevamente a fines del año 2000 se introdujeron cambios. El 2 de abril sigue siendo la fecha elegida pero cambió la denominación por "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas", con carácter de feriado nacional. En el año 2006 se introdujo la palabra “inamovible”, con lo cual, el 2 de abril comparte ese carácter con fechas tan señaladas como el 9 de julio o el 25 de mayo.

Principales técnicas de validación empleadas:

- Investigación bibliográfica.

Conclusiones parciales:

El proceso de desmalvinización iniciado después de la guerra ayudo a profundizar esta diferencia entre quienes habían combatido en la guerra, provocando una lucha por interés que a veces se mezclaban con el real reconocimiento de los veteranos de guerra.

Los distintos gobiernos han aprovechado esta grieta para poder obtener un rédito político y seguir fragmentando el espíritu de las fuerzas armadas.

La división de los veteranos también profundizo las diferencias entre quienes defienden la causa por la cual se fue a la guerra y aquellos que ejercen el monopolio de la violencia por parte del estado tratan de justificar la guerra.

La sociedad todavía piensa que los soldados conscriptos que lucharon en la guerra fueron víctimas de un gobierno que los utilizó, opacando su desempeño en el conflicto e impidiéndoles ser reconocidos como hombres que lucharon por su país de manera ejemplar.

CAPÍTULO IV

“Yo digo que soy veterano desde siempre, desde cuando era mala palabra”.

Guillermo de la Fuente (VGM Ca PM 181)²⁴

El síndrome de stress postraumático

Finalidad: la finalidad de dicho capítulo es describir como se manifiesta el síndrome post traumático y que implicancias acarrea para las personas que lo padecen.

Estructura del capítulo:

Sección I

Orígenes, antecedentes y evolución del Síndrome de Stress Post Traumático

El Síndrome de Stress Postraumático o Trastorno por Estrés Postraumático (TEPT), según algunos autores tiene su origen particularmente en las manifestaciones clínicas vinculadas a la devastación emocional causada por guerras y desastres naturales, las cuales han sido descritas desde tiempo ancestrales. Se considera al célebre papiro egipcio Kunyus, de aproximadamente 1900 años A.C., como el primer documento que informa de la respuesta de grupos humanos a eventos traumáticos, en este caso particular, las graves inundaciones causadas por las crecidas del Río Nilo en Egipto.

En el año 1866 *“Erich ya había descrito a las víctimas de los accidentes ferroviarios, atribuyendo los síntomas a lesiones medulares. También puede remontarse al 1666 la descripción de este trastorno al ser descrito por Samuel Pepys a raíz de su experiencia en un incendio en Londres”.*²⁵

J E Erichsen había descrito en Inglaterra describió 39 casos de un nuevo síndrome al cual llamó la “médula espinal de los ferrocarriles” que se instalaba progresivamente en los accidentados víctimas de los accidentes de ferrocarril.

La causa era la inflamación crónica por concusión de la médula y de sus membranas, esto promovía síntomas cerebrales consecutivos como irritabilidad, disturbios de los órganos de los sentidos (vista y oído) y pérdida de memoria.

Jacob da Costa en el año 1871, en el hospital militar de Filadelfia describe el Corazón Irritable o Corazón de Soldado que era caracterizado por dolor pectoral, palpitaciones y vértigos, lo cual era causado por una astenia neurocirculatoria propia de ciertos sujetos expuestos al combate.

²⁴ Malvinas 30 años, Ejército Argentino, Planet Print, 2013, p 58.

²⁵ Cnl Med José Luis Covelli y Cnl Med José Luis Ciucci, Revista ESG Nro 553, 2004, p 100.

Un año antes el doctor Myers durante sus funciones como médico militar en Coldstream (Inglaterra) ya registraba la irritabilidad del corazón de los soldados.

G. Beard en el año 1879, introduce el concepto de neurastenia para designar un cuadro de:

- Fatiga, física y psicológica, permanente,
- Malestares funcionales diversos y variables tales como: impotencia sexual, cefaleas en casco, dispepsias, vértigos, angustia, temores, emotividad, pérdida de memoria, imposibilidad de concentrarse, abulia e insomnio.
- Típicamente norteamericano y masculino.

Para Beard la causa era el clima de los EE UU, caracterizado por una atmósfera seca y cargada de electricidad con grandes variaciones de temperatura y el ritmo de vida vertiginoso y extenuante de sus habitantes, propio de la sociedad industrial. Esta neurastenia traumática era producida por un agotamiento nervioso o sobresalto moral.

En 1883 H W Page describió un trastorno curable debido al “shock nervioso” del accidente, involuntariamente expresado por los accidentados por causas psíquicas “neuromiméisis”, y no una lesión estructural incurable del SNC.

Los diagnósticos de histeria y neurastenia, ambas ubicadas en la nosografía de la época en el capítulo de las neurosis (enfermedades nerviosas de aspecto neurológico “sine materia” fueron relacionados con los pacientes descritos por Erichsen y Page.

En la jurisprudencia asentada en la época se aceptó que el término “nervioso”, utilizado como sinónimo de “mental”, era el más adecuado para indicar “cuando el terror operaba sobre partes del organismo físico para producir enfermedades corporales”.

La justicia introdujo el concepto de trastorno nervioso traumático como una figura útil para resolver conflictos que involucraran responsabilidad en accidentes, no solo de trenes, sino industriales en general.

Se comenzó a aplicar para los accidentes de trabajo en los EE.UU. y en Inglaterra.

H Oppenheim (1884) crea una entidad aparte como estados neuróticos en personas que habían sufrido accidentes de ferrocarril que designó por vez primera con el nombre de Traumatistische Neurosen.

Los mismos estaban caracterizados por:

- Sintomatología ligada a la histeria y a la neurastenia, trastornos del sueño del tipo de pesadillas, reviviscencia del accidente.

- Diferentes de los síndromes psicoorgánicos pos conmocionales y pos traumáticos, con sintomatología neurótica o sinistrósica y depresividad subyacente.

La causa era que los accidentes ocasionaban traumatismos cerebrales y/o emocionales que, por vía de los desórdenes neurobiológicos que causaban, se traducían en secuelas de carácter histérico y neurasténico.

Sigmund Freud aceptó la posibilidad de pasaje de las neurosis traumáticas a las de transferencia pero conservó la idea de una independencia de las primeras afirmando que el cuadro sintomático de la neurosis traumática se aproxima al de la histeria por su riqueza en síntomas motores y lo excede por sus signos muy pronunciados de mayor sufrimiento subjetivo que evocan la melancolía o la hipocondría.

La correlación entre síntomas psicológicos producidos por accidentes y los sufridos por soldados en situación de combate se sucedieron en los años posteriores.

Los médicos rusos observaron la aparición de estados confusionales y excitaciones histéricas que evolucionaban con síntomas de irritabilidad, retraimiento e inestabilidad emocional en soldados que lucharon en la guerra ruso-japonesa de 1904-1906.

En los años 1907 y 1911 la explosión de la Santa Bárbara de dos navíos de guerra, el “Iena” y el “Liberté”, en la rada de Toulon, permitió la observación en forma accidental, por lo que el Dr Hesnard describió los síntomas de los marineros que las habían sufrido y observo las siguientes consecuencias: período inicial de semi-sonambulismo, actividad mental automática, amnesia y exaltación con extraños sentimientos de lucidez. Durante varias semanas los marineros presentaron síntomas que incluían recapitulación de la escena, sueños terroríficos, ansiedad difusa, fatiga y fobias menores.

Durante la Primera Guerra Mundial se observó la aparición de una abrumadora cantidad de casos de algo que comenzó a denominarse:

- Síndrome de esfuerzo (Lewis)
- Neurosis de guerra (Mc Keinze)
- Psiconeurosis de guerra o Neurosis Traumática

Se impuso la caracterización de los mismos como síndromes neuróticos de etiología pos emocional y se ligó a las neurosis de guerra con los estados ansiosos, neurasténicos, psicasténicos o histéricos.

De alrededor de 400 artículos de numerosos autores revisados por M W Brown en el año 1918, hubo un consenso en las siguientes características representadas en el cuadro a continuación:

Clínica	Etiopatogenia	Terapéuticas innovadoras
Tiempo de latencia	Shock emocional	Medidas psicosociales
Pesadillas de repetición	Terror	Reposo
Semiología ansiosa o histérica	Predisposición constitucional o adquirida	Quimioterapia
-----	-----	Faradización
-----	-----	Hipnosis
-----	-----	Psicoterapia psicoanalítica

Durante la Segunda Guerra Mundial se tomaron algunas medidas de prevención. Esto se produjo especialmente en los EEUU, en donde se realizó una preselección de los ciudadanos que se incorporaron al ejército y se organizaron servicios de atención psiquiátrica para los combatientes que presentaran síntomas psíquicos al tiempo que se los retiraba inmediatamente de la línea de fuego.

La selección previa descartó 1.000.000 de postulantes.

La tasa de morbilidad psiquiátrica (estudio y cuantificación de la presencia y efectos de alguna enfermedad en una población) total entre las tropas fue muy alta, se realizaron un total de 929.000 hospitalizaciones, entre los años 1942 y 1945.

El 70% de los diagnósticos fue de psiconeurosis (neurosis de guerra, reacciones ansiosas, depresivas o psicóticas y ciertos cuadros psicósomáticos).

En dichas neurosis de guerra se observó lo siguiente:

En el plano clínico se confirmó el intervalo libre con aparición de la sintomatología hasta varios meses después.

Las formas clínicas con síntomas ansiosos y psicósomáticos predominaron sobre las histéricas.

Hubo casi una constante de componentes de querulancia (forma de paranoia que se caracteriza por un disgusto extremo y quejas constantes) y reivindicación entre los afectados.

Los seguimientos, sostenidos durante varios años, mostraron, en general, una evolución favorable con retorno al trabajo y a la vida social y familiar.

Desde el punto de vista etiopatogénico fueron señalados:

- La violencia de los combates.
- La duración de la exposición a los mismos.
- La cohesión del grupo.
- La personalidad del jefe.
- Los conflictos intrapsíquicos previos que parecieron ser más importantes que el miedo o el agotamiento.

En 1951, una Comisión Europea, creada para estudiar las indemnizaciones que les correspondían a los ex combatientes de la Segunda Guerra Mundial, acuñó el término de “Grave reacción al estrés de los veteranos de guerra”, el cual fue incorporado al Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM I) en el año 1952.

En el DSM II del año 1968 se introduce el diagnóstico de “Trastorno adaptativo de la vida adulta” para todas las reacciones traumáticas al estrés y desaparece el término “Grave reacción al estrés de los veteranos de guerra”.

En los DSM III, IIR y IV se lo comienza a llamar como se lo conoce en la actualidad Trastorno por estrés postraumático (TEPT).

Hasta el día de hoy hay autores que sostienen que en los EEUU el TEPT fue aceptado como entidad diagnóstica autónoma en 1980 solamente para satisfacer la enorme y ruidosa demanda de atención médica por parte de los veteranos de la guerra de Vietnam y como medida de presión a compañías de seguros renuentes a pagar por el tratamiento de una condición hasta entonces no identificada.

Sección II

El Síndrome de Stress Postraumático o Trastorno por Estrés Postraumático

El trastorno de estrés postraumático según el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (Elaborado por la American Psychiatric Association, basado en la CIE 10 (Clasificación Internacional de Enfermedades) se caracteriza por la aparición de síntomas que siguen a la exposición a un acontecimiento estresante y extremadamente traumático y que representan un peligro real para su vida o cualquier otra amenaza para su integridad física con las siguientes particularidades:

- Temor, desesperanza, horrores intensos.
- Presencia de re experimentación persistente al acontecimiento traumático.
- Evitación persistente de los estímulos asociados a él y embotamiento de su capacidad de respuesta.
- Síntomas persistentes de activación (arousal).
- Presentes más de un mes
- Provocar malestar clínicamente significativo o deterioro social o laboral u otras áreas importantes de la actividad del individuo.

*“El conflicto de Malvinas, aunque de corta duración, originó la aparición de numerosos casos de síndrome Post stress Traumático entre el personal que se encontraba en la zona de combate”.*²⁶

²⁶ Enrique Mariano Ceballos y José Raúl Buroni. La medicina en la guerra de Malvinas. Círculo Militar. Primera edición. 1992, p 189.

De acuerdo a la CIE 10 existen ciertos rasgos de personalidad que pueden ser factores predisponentes pero no son necesarios ni suficientes para explicar la aparición del TEPT.

El comienzo sigue al trauma con un período de latencia cuya duración varía desde unas pocas semanas hasta meses (no es común que supere los seis meses). El curso es fluctuante pero se puede esperar la recuperación en la mayoría de los casos.

En una pequeña proporción de los enfermos, el trastorno puede tener durante muchos años un curso crónico y evolución hacia una transformación persistente de la personalidad.

Este trastorno no debe ser diagnosticado a menos que no esté totalmente claro que ha aparecido dentro de los seis meses posteriores a un hecho traumático de excepcional intensidad según lo estipula la CIE 10.

Una forma de valorar el impacto social de esta enfermedad y su magnitud poblacional es utilizar una medida epidemiológica aplicando la tasa de prevalencia que surge de la aplicación de la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Nº de personas con la enfermedad}}{\text{Número de personas de la población expuesta al riesgo}} =$$

Según los estudios más relevantes la Prevalencia global del TEPT estarían entre el 1 y el 14%, aunque según el DSM IV en estudios sobre individuos de riesgo como los veteranos de guerras pueden encontrarse cifras de prevalencia entre 3 al 58% de la población afectada.

Agentes Estresores del TEPT considerados en los veteranos de la guerra de Malvinas:

- *“Vivencias traumáticas per se*
- *Incremento de la estimulación sensorial*
- *Insatisfacción de necesidades básicas*
- *Pérdida de peso*
- *Fatiga*
- *Irregularidades y privación del sueño*
- *Modificación del ciclo ritmo-noche*
- *Incertidumbre*
- *Expectativa*
- *No entrar en combate*
- *Imposibilidad de cambio de posición*
- *El cambio de ambiente*
- *Preparación inadecuada para el combate*
- *Reasignación de roles*
- *Pérdida de vivencia de familiaridad*

- *Exposición prolongada al frío*
- *Ser prisionero de guerra*
- *Aislamiento al regresar al continente*
- *Muestras de rechazo y de repudio por parte de la población*
- *Rechazo de la sociedad por la derrota*
- *La frustración por la derrota*
- *Condición laboral posterior*
- *Modificación de la dinámica familiar*
- *Falta de una política institucional*
- *Dificultad del veterano de reconocer su alteración conductual y afectiva”*.²⁷

Para el Doctor Enrique Stein algunas hipótesis demostradas en trabajos de investigación y en la práctica clínica de estos años referidos al TEPT refieren lo siguiente:

Los Veteranos constituyen una población de alto riesgo, superior al de la población general en su grupo etáreo.

Sus desventajas responden no sólo a la participación en la Guerra, sino a las dificultades no resueltas de su inserción social luego de la Guerra.

Las instituciones y la sociedad en su conjunto discriminaron a los Veteranos de un modo desfavorable respecto de sus necesidades y derechos.

El área Veteranos de la Seguridad Social y el sistema de salud pública no alcanzó un conocimiento cierto ni una respuesta adecuada con relación a la salud de los Veteranos. Reconociendo esfuerzos, estos han sido insuficientes.

Su salud es desigual dada la estratificación de los Veteranos según su elaboración del conflicto, inserción social y económica, desarrollo de capacidades, etc.

En los programas de salud comunitaria se observó y se siguen observando que las formas más frecuentes de presentación de la urgencia en estos pacientes son:

- *Trastornos depresivos severos con intentos de suicidio o ideación suicida persistente.*
- *Violencia familiar – bajo o nulo control de los impulsos.*
- *Intoxicación por drogas o alcohol.*
- *Abstinencias.*
- *Episodios de descompensación psicótica.*
- *Trastornos de ansiedad en sus distintas formas”*.²⁸

De lo anterior se desprende, entre otras cosas, que es poco frecuente la presencia de un TEPT puro, que en casi la totalidad de los casos se presenta en co-

²⁷ Dr. Sergio Gerstein, ex jefe del Servicio de Salud Mental del hospital Militar de Bahía Blanca

²⁸ Fuente: Silvia Bentolilla, Bibiana Gómez Cabrera

morbilidad con otras patologías, muchas de ellas derivadas como consecuencia de no haberse tratado el cuadro en el momento agudo, haciéndose crónica. Y en esto la Argentina se destaca en ser el único país en el mundo que logro hacer crónica una patología que no lo era.

Por todo ello resulta fundamental, para la curación de la herida del estrés postraumático, el ser capaz de expresar, verbalizar, la resultante sintomática del impacto emocional y considerar el contexto social.

Y en el caso de Malvinas el Doctor Enrique Stein expresa que *“por todo ello resulta fundamental, para la curación de la herida del estrés postraumático, el ser capaz de expresar, verbalizar, la resultante sintomática del impacto emocional y considerar el contexto social”*.

Sección III

El Síndrome de Stress Postraumático durante la guerra de Malvinas

Desde el inicio de la guerra las FFAA argentinas en el plano de la atención médica para las afecciones psiquiátricas estaban en desventaja con respecto a las tropas enemigas, ya que estos concurren al teatro de operaciones con médicos psiquiatras, mientras que el Hospital Militar de Puerto Argentino no contaba con ningún médico psiquiatra.

“Las manifestaciones psicológicas tardías de la guerra se exteriorizaron con la instalación del TEPT del que se registraron numerosos casos, cuyos principales síntomas se detallan a continuación:

- *Existencia de un agente estresante que provocaría reacción o stress en cualquiera.*
- *Recuerdos y evocaciones recurrentes del trauma.*
- *Sueños recurrentes (pesadillas).*
- *Súbitos episodios de reactivación de los sentimientos y emociones del evento traumático.*
- *Disminución marcada del interés.*
- *Distanciamiento de los otros (introversión).*
- *Afectividad constreñida.*
- *Hiper alerta e hiperreactibilidad al ruido.*
- *Disturbios del sueño.*
- *Culpa por las conductas que permitieron la sobrevivida.*
- *Trastornos de la memoria y en la capacidad de concentración.*
- *Evasión de las actividades que evoquen el evento traumático.*
- *Intensificación sintomática por hechos o eventos que simbolizan o se parecen al evento traumático.”*²⁹

²⁹ José Raúl Buroni. Sanidad militar, principios Tácticos y Operacionales. Su Historia. Biblioteca Soldados. Primera edición. 2001, p 203.

Los únicos registros del Ejército finalizada la guerra fueron sobre el estudio de 340 casos con patologías psiquiátricas que se estudiaron en el Hospital Militar de Campo de Mayo cuatro años después de haberse finalizado el conflicto.

“Los cuadros psicopatológicos observados fueron los que se detallan a continuación.”³⁰

Patología	Cantidad	%
TEPT	155	45.5
Personalidad psicopática	95	27.9
Neurosis	54	15.9
Oligofrenia	10	2.9
Epilepsia	6	1.8
Esquizofrenia	5	1.5
Alcoholismo	6	1.8
Otras psicosis	9	2.6
TOTAL	340	100%

Con los estudios realizados se observó que existe personal con mayores posibilidades para el desarrollo del TEPT de acuerdo con su jerarquía, edad y el arma a la que perteneció, por lo que el arma de Infantería fue la más afectada en este sentido en relación al resto de las armas del Ejército.

Del lado británico las afecciones psiquiátricas estaban previstas hasta en un 15 % sobre el total de los efectivos desplegados en el teatro de Operaciones, pero su concepto de empleo para el tratamiento de este tipo de afecciones redujo el porcentaje inicial a un 4 %, debido a que el equipo de psiquiatras se encontraba lo más cerca posible del frente de combate.

Principales técnicas de validación empleadas:

- Investigación bibliográfica.

Conclusiones parciales:

El síndrome de Stress post traumático, es una afección que es conocida desde fines del siglo IXX, por lo que su ignorancia durante el conflicto de Malvinas se puede tomar como negligencia en la conducción de la sanidad militar.

La falta de atención a tiempo convirtió una afección temporal en crónica, no solo por la falta de atención adecuada, sino también por el proceso de olvido de los veteranos, del cual la sociedad en su conjunto es parte responsable.

³⁰ José Raúl Buroni. Sanidad militar, principios Tácticos y Operacionales. Su Historia. Biblioteca Soldados. Primera edición. 2001, p 203.

La falta de médicos psiquiatras en el Hospital Militar de Puerto Argentino, fue resultado de la imprevisión y de la idiosincrasia de las FFAA que en su formación consideran este tipo de afecciones como dolencias de soldados cobardes.

En porcentajes, las bajas producidas después de la guerra son mayores que las que produjo la guerra en sí.

CAPÍTULO V

“Como veterano, lo que quiero es respeto, principalmente a los caídos en combate que defendieron nuestra Patria y respeto también para nosotros, los que volvimos y los que se fueron posguerra a causa del olvido”

Daniel Orfanotti (VGM R I I)³¹

Funcionamiento del sistema de tratamiento de Veteranos de Guerra desde el año 1982 hasta la actualidad.

Finalidad: durante el desarrollo del presente capítulo voy a hacer una descripción de cómo fue la evolución del sistema de asistencia desde finalizado el Conflicto de Malvinas hasta la actualidad y a diferenciar cuales fueron las acciones que se desarrollaron a partir del Estado y desde cada una de las FFAA en forma independiente.

Estructura del capítulo:

Sección I

El sistema de salud de la posguerra para el tratamiento de los veteranos de guerra

Finalizada la guerra de Malvinas la atención sanitaria de los veteranos de guerra no fue inmediata y su reinserción en la vida cotidiana tampoco fue planificada en ningunos de los estamentos estatales responsables de hacerlo. Las medidas sanitarias tomadas fueron escasas e ineficaces, desde el punto de vista de la atención médica y sobre todo en la parte psiquiátrica adolecían de un tratamiento específico para los traumas que padecían los ex combatientes. Tanto los hospitales militares como públicos no contaban con equipos interdisciplinarios especializados en las necesidades de atención psiquiátrica de los veteranos, brindándoles la misma atención que a cualquier paciente ordinario, sumado a esto lo costoso del tratamiento. Además las leyes dictadas hasta ese momento solo hacían referencia al establecimiento de juntas médicas para determinar las afecciones padecidas a modo de establecer subsidios económicos, pero no a la posibilidad de seguir un tratamiento prolongado en el tiempo a cargo del sistema sanitario del estado.

Para los veteranos de guerra la atención sanitaria fue otro de los procesos que debieron padecer luego de la guerra ya que el difícil acceso a las prestaciones de salud como soldados conscriptos ex combatientes los obligaba a adquirir cobertura médica en el sector privado convirtiéndose en onerosa y poco especializada para el tipo de afecciones que padecían. El Hospital militar de Campo de Mayo era el único lugar donde los veteranos podían atender sus afecciones por personal especializado, pero las distancias hacían que no todos estuviesen en condiciones de atenderse en el mismo, por lo que debían en forma acorde con la ley hacerlo en instituciones públicas o en aquellas que tuviesen convenio con las obras sociales de las Fuerzas Armadas, ya que la ley estipulaba que era cada Fuerza Armada quien debería hacerse cargo de las prestaciones,

³¹ Malvinas 30 años, Ejercito Argentino, Planet Print, 2013, p 113.

teniendo en cuenta la situación económica nacional de la época y el estado financiero de las obras sociales así también como los trámites burocráticos que demandaba dicha atención, el tratamiento médico era un obstáculo más a sortear para poder subsanar las secuelas de la guerra.

Cuando los primeros contingentes de cuadros y conscriptos comenzaron a regresar al continente, fueron las Fuerzas Armadas (como parte del Estado) las que debieron implementar las primeras políticas hacia este nuevo sector social, constituido por una guerra en nombre de la soberanía nacional.

Una de sus muestras fue la Casa de Veterano de Guerra, creada en Capital Federal por el Estado Mayor Conjunto, dirigida por un alto mando de cada fuerza en coordinación con la Liga de Amas de Casa. Su propósito era a la vez práctico y simbólico. Desde este fin práctico se apuntaba a otro más simbólico, ya que la Casa del Veterano de Guerra se erigió como un espacio oficial donde los que volvían de Malvinas podían reelaborar la causa desde el continente, encontrarse con sus compañeros de armas y desahogarse frente a una sociedad que en su gran parte no los reconocía.

Durante más de 20 años el estado nacional contribuyó a este proceso de olvido de las secuelas de la guerra, imposibilitando el tratamiento de las mismas y generando consecuencias de proporciones similares en cuanto a la cantidad de veteranos fallecidos por falta de tratamiento y atención sanitaria.

A partir del año 2004 se comenzaron a implementar políticas públicas generadas en el ámbito del Ministerio de Defensa y a través del Ejército, las cuales entre otras finalizó con la creación de un centro especializado en el tratamiento de las secuelas del stress post traumático. Dicho centro fue creado con el nombre de Centro de Stress Post Traumático, para luego llamarse Centro de Salud Mental “Malvinas Argentinas”, este centro fue creado con la finalidad de brindar asistencia médica y psicológica abordada desde un sistema integral que no solo permite la atención de los veteranos, sino también que brinda la contención necesaria a sus familiares.

Sección II

Funcionamiento del Centro Asistencial para la atención integral de veteranos de guerra

Por medio de la Resolución Nro 496/2004 del Jefe del Estado Mayor del Ejército, se le ordenaba a la Dirección de Sanidad del Ejército la creación de un centro de atención específico para la atención del personal veterano de guerra afectado por síndrome de stress post traumático y poder reinsertarlo adecuadamente a la sociedad.

Dicho centro de salud tiene su dependencia orgánica de la Dirección de Sanidad y desde el punto de vista funcional depende del Ministerio de Defensa en lo referente a la coordinación de programas de salud específicos, políticas, intervención en caso de catástrofes, y coordinación con otros elementos.

La misión general del Centro de Salud es:

*“Promover un cambio en el paradigma actual de salud mental tanto en el ámbito específico de cada fuerza como en el de la acción conjunta de las FFAA impulsando las necesidades de conformar equipos de especialistas en salud mental que reduzcan la incidencia o predominio de trastornos mentales derivados de acontecimientos psicotraumáticos (entendiéndose como tal, aquellas situaciones donde la experiencia está por fuera de la vivencia habitual del individuo, la cual es percibida como una amenaza real y concreta de daño físico o muerte y que por su intensidad de duración supera la capacidad de adaptación normal del sujeto”.*³²

Como misiones particulares dicho organismo debe:

“Promover el accionar conjunto favoreciendo el consenso y la unificación de criterios para la asistencia en el ámbito específico de la salud mental para el personal de las FFAA.

Consolidar equipos multidisciplinarios de profesionales relativos al campo de la salud mental especializados en situaciones disruptivas, emergencias, crisis y catástrofes.

Funcionar como uno de los Centros Especializados de salud Mental de las FFAA.

Promover educación continua e investigación permanente tendiente a la unificación de criterios relativos a la prevención, el diagnóstico e intervención en diversas patologías en el campo de la salud mental relacionados a la vivencia traumática que se manifiestan en el ámbito de las FFAA.

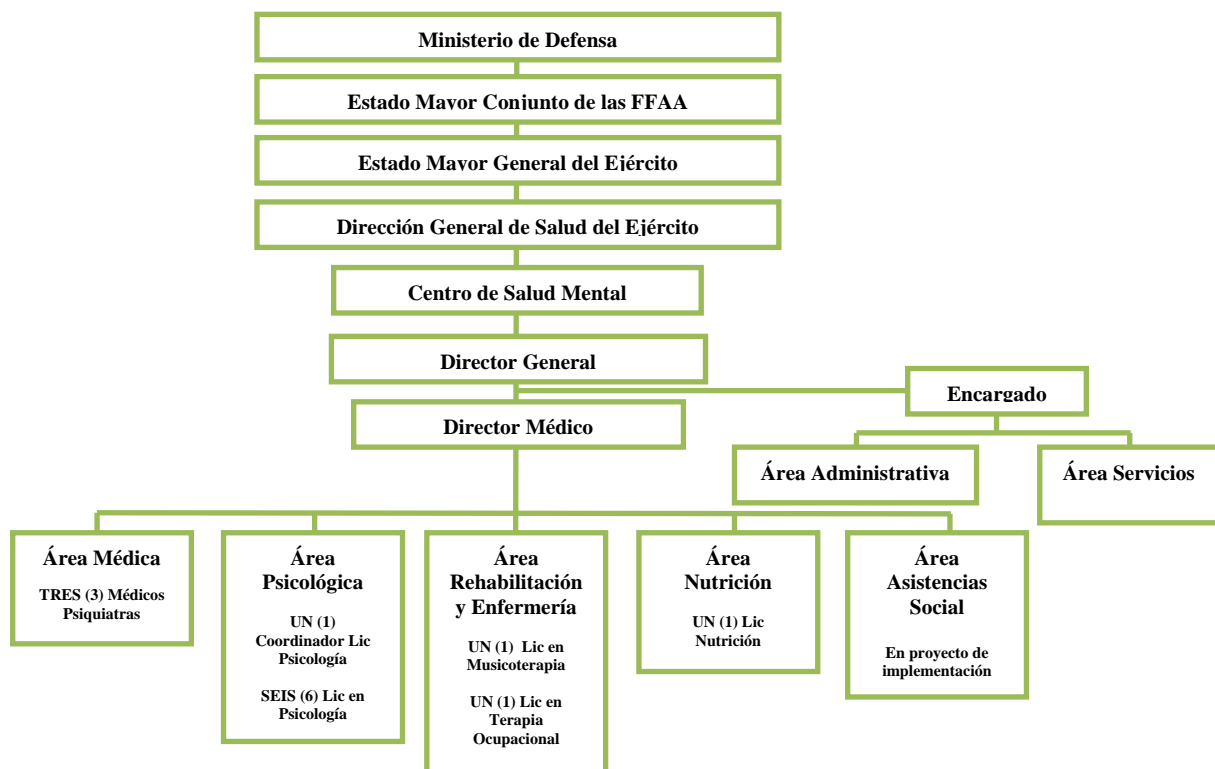
Consolidar redes de apoyo intra y extra institucionales en educación y asistencia.

*Brindar información y asesoramiento técnico especializado al Ministerio de defensa de la Nación a los diversos escalones jerárquicos de las FFAA y/o cualquier otro organismo del Estado nacional que los solicite”.*³³

Su organización es la siguiente:

³² Anexo A de la Resolución del ministerio de Defensa Nro 1209/2010

³³ Anexo A de la Resolución del ministerio de Defensa Nro 1209/2010



Es de destacar que los puestos de Director General, Director Médico y Encargado de Elemento están ocupados por personal veterano de guerra, lo cual facilita la empatía para con los pacientes.

Si bien esta estructura depende del orgánicamente de la Dirección de Salud del Ejército, es el ministerio de Salud y Medio Ambiente quien tiene la responsabilidad de habilitar al personal de médicos y psicólogos en lo referente al cuidado de la salud de acuerdo a lo que dictamine la ley Nacional de Salud.

Para la atención de los pacientes se establece el siguiente procedimiento:

“En primer lugar, las Juntas de Reconocimiento Médicas actúan a requerimiento de los interesados y buscan corroborar la existencia de una patología psiquiátrica. Si se corrobora la existencia de patología, se deriva la atención a los Centros Especializados de Salud Mental de las FFAA y se procede a determinar si el trauma que padece el paciente se corresponde con un evento traumático vivenciado durante la actividad militar operativa, donde aquel suceso traumático se consolida en patología crónica. Los centros especializados de Salud Mental de las FFAA tratan ese tipo de traumas de forma excluyente.

Una vez asociado el trauma con el suceso traumático, se desarrolla un trabajo interdisciplinario de equipo, el cual se conforma de profesionales de distintas ramas de salud, como psiquiatría, psicología, musicoterapia, trabajo social, terapia ocupacional, y nutrición. Estos se encuentran especializados para tratar patologías vinculadas al stress post traumático, trastornos depresivos, ansiedad, transformación de la

personalidad, y otras como la obesidad y adicciones al alcohol o drogas detonadas por las vivencias catastróficas.

Para el tratamiento de trastorno de stress post traumático se establecen diez semanas de duración donde el paciente pasa por distintos niveles de actividades terapéuticas. Durante el mismo, se recuerda específicamente cual es el origen del trauma, como ha afectado al paciente y cuáles son las emociones que hasta el día de hoy condicionan negativamente sus vínculos y capacidades. Asimismo se efectúan talleres de psicoeducación, terapia ocupacional, musicoterapia. El objetivo del mismo será reinsertar socialmente al paciente y que disponga de la totalidad de sus facultades para llevar una mejor calidad de vida”³⁴

Con respecto al presupuesto para el funcionamiento del Centro de Salud “*proviene de la partida que el presupuesto del Ministerio de defensa asigna a la Dirección General de salud del Ejército Argentino y es destinada a gastos para el funcionamiento normal que incluye personal, servicios y mantenimiento de sus instalaciones edilicias. Los sueldos del personal del organismo figurarán en esta partida como **gastos en personal**. Las facturas de los servicios varios y prestaciones de personal de limpieza (que se encuentra tercerizada) están contempladas como gasto en **servicios no personales** y se elevan a dicha dirección vía memorándum para su pago, las prestaciones médicas se encuentran en su totalidad a cargo de cada fuerza armada o del PAMI, hospitales públicos o militares”.*³⁵

Hay que destacar que como elemento perteneciente al Ejército, no tiene asignada una partida de funcionamiento, ya que los gastos corrientes están cubiertos por la Dirección de Salud, por lo cual se dificulta el normal funcionamiento del Centro de Salud para la adquisición de efectos para el mantenimiento edilicio y materiales para que los pacientes utilicen en los diferentes talleres.

Además de la partida presupuestaria para el funcionamiento básico del Centro de Salud, la Resolución Nro 1209/10 del Ministerio de Defensa establece que se asigne “*una partida para implementar el Plan de Investigación y Desarrollo para la Defensa discriminando según sus respectivas Fuerzas Armadas. La partida incluye gastos por cursos de capacitación a Hospitales militares, presupuesto para congresos en el interior y exterior, viajes para que los profesionales concurren a los mismos, viáticos, y presupuesto para elementos de diagnóstico y tests”.*³⁶

De esta manera se puede establecer que si bien el Centro de Salud Mental “Malvinas Argentinas” depende orgánicamente del Ejército Argentino y funcionalmente del Ministerio de Defensa, es prioritario para este, el accionar militar conjunto también

³⁴ María Eugenia Vilgre Lamadrid. Centro de Salud Mental Malvinas Argentinas, Régimen Legal de Aplicación, Pontificia Universidad Católica Argentina, 2011, p.7.

³⁵ María Eugenia Vilgre Lamadrid. Centro de Salud Mental Malvinas Argentinas, Régimen Legal de Aplicación, Pontificia Universidad Católica Argentina, 2011, p.10.

³⁶ María Eugenia Vilgre Lamadrid. Centro de Salud Mental Malvinas Argentinas, Régimen Legal de Aplicación, Pontificia Universidad Católica Argentina, 2011, p.11.

en materia de salud, por lo que dicho Centro de Salud también atiende a veteranos de cualquier Fuerza Armada.

Hay que agregar que no solo atiende las afecciones psiquiátricas sufridas por los veteranos de guerra, sino también que se brinda la misma atención a sus familiares, como así también se atiende a todo aquel personal que ha sufrido una situación traumática en su participación en Misiones de Paz, como en desastres naturales.

Además la resolución Nro 1450/2010 establece la creación de un Comité de Política de Sanidad Militar con la finalidad de intercambiar información sobre políticas de sanidad de las FFAA y coordinar la aplicación de normas y procedimientos en lo referente a sanidad militar.

Principales técnicas de validación empleadas:

- Investigación bibliográfica.

Conclusiones parciales:

La resolución Nro 496/2004 del Jefe del Estado Mayor del Ejército fue dictada en el año 2004, o sea 22 años de finalizada la guerra en donde la gran cantidad de los veteranos de guerra ronda los 40 años de vida promedio para aquellos que fueron a la guerra como soldados conscriptos por lo que se torna más difícil después de tanto tiempo revertir las dolencias psiquiátricas y poder reinsertarlo en la sociedad actual.

La falta de partida de funcionamiento del Centro de Salud debido a una doble dependencia, dificulta su normal funcionamiento.

No hay registros de cuáles son las políticas que aplican las otras fuerzas armadas con respecto a la atención de los veteranos de guerra, pero es evidente que si el Centro de Salud Mental permite la atención de los veteranos de las otras fuerzas, es debido a que no cuentan con una organización similar.

El accionar conjunto en políticas de sanidad militar, es otra de las lecciones de Malvinas aprendidas, pero aplicadas luego de muchos años, pero que en definitiva el permite a las FFAA estar preparados en términos de aplicación de procedimientos en materia de salud mental para cuando se desarrolle el próximo conflicto y no volver a repetir los mismos errores.

CONCLUSIONES FINALES

“Tuvimos dos guerras: una en Malvinas, otra cuando volvimos”

Oscar Poltronieri (VGM R I 6)³⁷

Desde las invasiones inglesas que hasta el año 1982 las fuerzas armadas han participado en numerosas batallas y combates, ya sea por la independencia, por la organización nacional, contra el indio y por la soberanía de las Isla Malvinas y todos quienes participaron fueron reconocidos de alguna manera u otra, pero el reconocimiento a los veteranos de Malvinas fue efímero y plagado de usos políticos de la guerra, lo que ha impedido una política sostenida y continuada en el tiempo.

El uso político de los soldados conscriptos veteranos de guerra, ha generado que a pesar de haber pasado más de 30 años de la guerra surjan diferencias por la ocupación de espacios de poder por parte de los centros de veteranos en desmedro del objetivo principal que es el de formar un espacio de contención para quienes lo necesitan.

El marco legal regulatorio de los beneficios a los veteranos de guerra ha surgido como una herramienta política para subsanar deudas pendientes del estado con los veteranos, pero no fue sino hasta hace unos pocos años atrás en los que realmente las leyes y el actuar del gobierno tienen un objetivo común.

El advenimiento de la democracia junto a los juicios a las juntas militares, han servido para manipular la causa de la recuperación de las Islas, generando un repudio por parte de la sociedad hacia el personal de cuadros participante de la guerra, generando una asociación de lo vivido en los años setenta en la Argentina con lo actuado en la guerra, provocando que las FFAA fueran parte del proceso de desmalvinización y no se generara el real aprovechamiento de las lecciones aprendidas en la guerra porque sus participantes no han podido sentirse orgullosos ante la sociedad por lo realizado como soldados partícipes de la gesta de Malvinas.

Las faltas de políticas de estado durante muchos años, la indiferencia de la sociedad y la inexperiencia e indiferencia de las FFAA para ejecutar la reinserción de sus miembros después de una guerra que encima había sido perdida, generó un porcentaje de bajas tan alto como el sufrido bajo la acción del enemigo.

En un país tan extenso como el nuestro y por las características del servicio militar obligatorio, la guerra de Malvinas fue el acontecimiento más importante no solo en la vida de quienes pelearon, sino también en la de pequeños pueblos o barrios, en donde sus héroes no han podido ser reconocidos como tales porque se los considera que fueron “pobre chicos”, obligados por la ley y bajo un gobierno militar, quitándoles toda posibilidad del reconocimiento merecido.

El TEPT es una enfermedad reconocida desde la primera guerra mundial, y también fue reconocido en muchos de los veteranos de la guerra de Vietnam, guerra

³⁷ Malvinas 30 años, Ejército Argentino, Planet Print, 2013, p 130.

contemporánea a la guerra de Malvinas, por lo que se considera que no era desconocida ni para los integrantes de la sanidad militar ni tampoco para quienes tenía responsabilidad de comando durante la guerra, sin embargo la liviandad con la que se trató la salud mental de los combatientes, constituye una negligencia tan grande como las que se pueden considerar en el planeamiento y conducción de las operaciones militares propiamente dicha si consideramos la cantidad de muertos producidos por esta causa.

El funcionamiento de un centro de salud mental para la atención de patologías que son producto de las vivencias traumáticas sufridas durante la guerra constituye un gran avance para las FFAA en políticas de salud mental, y el hecho de que también se atiendan a personas que han sufrido distintos tipos de traumas en actos del servicio, misiones de paz o catástrofes naturales, hacen que con el tiempo este centro de salud este en mejores condiciones y más preparado para afrontar las exigencias de la próxima guerra.

El tratamiento integral por parte del estado y de la sociedad a los veteranos de guerra es una deuda pendiente que después de muchos años comienza a hacerse efectiva y que si bien no revierte tantos años de olvido y postergación, nos indica un grado de maduración a nivel social que nos permite avanzar hacia el futuro generando los cambios necesarios para no volver a repetir los mismos errores.

BIBLIOGRAFIA

“No me gusta que me digan que fui un chico sin experiencia, nadie está preparado para una guerra cuando no la vivió”

Ricardo Castro (VGM R I 7)³⁸

Ejército Argentino. Conflicto Malvinas Tomo II. Primera edición. Buenos Aires, 1983, Anexo 11.

Enrique Mariano Ceballos y José Raúl Buroni. La medicina en la guerra de Malvinas. Círculo Militar. Primera edición. 1992, p 189.

Evergisto de Vergara Grl Div (R). El Frente Este. Rivadavia y la Guerra contra el Brasil de 1827. Instituto de estudios estratégicos de Buenos Aires.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Cuaderno de Trabajo Pensar Malvinas, Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas; 2007.

José Luis Covelli (Cnl Med) y José Luis Ciucci (Cnl Med), Revista ESG Nro 553, 2004.

José Raúl Buroni. Sanidad militar, principios Tácticos y Operacionales. Su Historia. Biblioteca Soldados. Primera edición. 2001.

Lorenz Federico. Unas islas demasiado famosas. Primera edición. Buenos Aires: Capital Intelectual, 2013.

Lorenz Federico. Las guerras por Malvinas. Buenos Aires. Primera Edición, Edhasa, 2006.

Malvinas 30 años, Ejército Argentino, Planet Print, 2013.

María Eugenia Vilgré Lamadrid. Centro de Salud Mental Malvinas Argentinas, Régimen Legal de Aplicación, Pontificia Universidad Católica Argentina, 2011.

³⁸ Malvinas 30 años, Ejército Argentino, Planet Print, 2013, p 156.